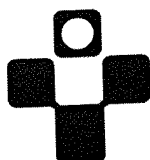


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE VIALES Y ZONAS VERDES, CONTROL DE PLAGAS Y
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL CENTRO MÚLTIPLE DE SALUD MENTAL DE LA
GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII-MIERES**



**SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

ÍNDICE

1. Objeto
2. Legislación aplicable
3. Ámbito de aplicación
4. Organización de los Servicios
5. Medios Personales
6. Servicio de Limpieza
7. Servicio de Gestión Integral de Residuos
- 8- Servicio de Recogida, Transporte, y Limpieza de Ropa Sucia y Distribución de Ropa Limpia
9. Servicio de control de Plagas
- 10 Servicio de Jardinería
- 11 Prevención de Riesgos Laborales
- 12 Sistema de Gestión de la Calidad, Medioambiental y de Seguridad de la Información Y Garantía de la Confidencialidad
- 13 Responsabilidad Medioambiental
- Anexo I “Centros sanitarios objeto de limpieza”
- Anexo II “Relación no limitativa de superficies y mobiliario objeto de Limpieza”
- Anexo III “Personal a subrogar”
- Anexo IV “Características de los productos, normas básicas para su utilización y relación no limitativa de productos de limpieza”

Anexo V “Datos de residuos, de ropa limpia y sucia recogida y entregada durante los años 2012 y 2013”

Anexo VI “Oferta de maquinaria, utensilios y productos”.

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el establecimiento de todas aquellas disposiciones de carácter técnico que han de regir la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, control de plagas y gestión integral de residuos de los distintos centros sanitarios de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, al igual que en el Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área Sanitaria.

Las propias características de este contrato, hacen que su objeto englobe varias prestaciones, a realizar todas ellas por parte del adjudicatario, que, no obstante, podrá subcontratar dentro de los límites que aparecen previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todas estas prestaciones se realizarán con respecto a los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

Las prestaciones que se prevén realizar en este contrato por parte del adjudicatario son las siguientes:

- El servicio de limpieza e higienización de los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.
- El servicio de desinfección, desinsectación y desratización de las dependencias, de todos los Centros objeto del contrato (en adelante D.D.D.). Incluidas zonas verdes con especial incidencia en los sótanos, jardines, y en las zonas de almacenamiento de residuos, además de retirar todos los insectos y otros animales muertos por trampa, tratamiento de desinfectación, desratización o muerte natural.
- Gestión Integral de residuos: El servicio de recogida y transporte de toda clase de residuos que se generen en los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.
- El servicio de recogida de bolsas de ropa sucia, limpieza y posterior distribución de ropa limpia, en armarios rodantes (jaulas de metal con ruedas antirruido y funda de lona que se pueda lavar), de Lencería a los Centros Sanitarios de Atención Primaria

dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

- El suministro, mantenimiento y reposición de Contenedores Higiénicos en los Aseos Femeninos, al igual que la instalación, mantenimiento y reposición de aparatos y cargas de Unidades Bacteriostáticas en los aseos de uso público, al igual que de las escobillas de váter en todos los aseos y baños.
- Suministro de las bolsas de basura de diferentes colores y tamaños en las condiciones que luego se expondrán, al igual que el de papeleras de 20 y 50 litros y de los diferentes recipientes y contenedores que permitan la recogida selectiva de residuos.
- Limpiezas complementarias durante periodos de obras o fin de obras, además de las limpiezas diarias, generales y periódicas estipuladas con la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres. Será obligación del adjudicatario el realizar todas aquellas limpiezas que sean necesarias tras la finalización de obras en los centros de salud o consultorios locales afectados por el presente contrato, a tales efectos, el adjudicatario deberá ofertar una bolsa de horas complementarias para la realización de estas tareas de, al menos 100 horas. Estas horas serán facturadas de manera separada, al precio que el adjudicatario indique en su proposición económica, de manera que únicamente se facturaran aquellas que sean empleadas.
- Suministro y reposición de los productos de limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, al igual que aquellos productos de limpieza especiales necesarios para cumplir el servicio objeto del presente contrato.
- El servicio de conservación de las zonas verdes del centro, y tareas de jardinería, ajardinamiento y arte floral del centro, incluyendo como mínimo los siguientes servicios: reposición, conservación, mejora de plantas y flores, siega, desbroce, recogida de hierba y maleza con traslado a vertedero, y todas aquellas tareas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las zonas verdes y/o ajardinadas, el diseño de los espacios ajardinados y la decoración floral (exterior e interior). El contrato también incluye el cuidado y velado por la salud del arbolado en los centros en los cuales existiese, así como la tala de estos si fuera necesario por motivos de enfermedad o plaga.
- El realizar un mantenimiento y conservación de viales en los términos expuestos en el apartado 10 del presente pliego de prescripciones técnicas, y el mantener libre de heladas u otros fenómenos naturales (por ejemplo, nieve), con independencia de la

colaboración de servicios ajenos, tales como la Protección Civil, los Bomberos o los distintos Ayuntamientos.

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento tanto de la legislación medioambiental como en materia de prevención de riesgos laborales vigente. Igualmente, el adjudicatario también participará en las campañas de sensibilización ambiental que se lleven a cabo desde la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

Todas estas prestaciones que han sido descritas en los párrafos anteriores serán prestadas por parte del adjudicatario desde los siguientes enfoques:

- **Preventivo:** consistirá en la realización de una serie de controles periódicos cuya finalidad será minimizar los posibles riesgos existentes para la Salud tanto de los pacientes, usuarios y los trabajadores de los Centros Sanitarios, de modo que se evite el contagio de infecciones dentro de los Centros Sanitarios.
- **Correctivo:** aquellas actuaciones que han de ser realizadas para que el Centro Sanitario cuente con un grado óptimo de limpieza.
- **Técnico- Legal:** comprende el desarrollo de todas aquellas actuaciones que son necesarias para que, por parte de la empresa adjudicataria, se adopten aquellas medidas que la legislación vigente requiera en materias relacionadas con el objeto del presente contrato, y de las cuales han de informar puntualmente al Centro. Además, el adjudicatario deberá desarrollar su trabajo de manera tal que el Centro quede salvaguardado del cumplimiento que le pudiera ser exigido por autoridades y departamentos relacionados con el objeto del presente contrato.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las prestaciones de todos los servicios incluidos en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente PPT, y conforme a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente en el momento de ejecutarse cada una de las prestaciones incluidas en el contrato. A tales efectos, y sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato, la normativa aplicable al mismo pueda variar, o aprobarse nueva normativa que afecte al servicio a prestar, o que exista otra normativa, el adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones de carácter técnico que se recogen en la siguiente legislación:

a) Residuos

En materia de residuos, se deberá cumplir con la siguiente *normativa comunitaria*:



Reglamento (CE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.

- Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre, por la que se regula los residuos y deroga determinadas Directivas de regulación.
- Directiva 2000/76/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre, relativa a la incineración de residuos
- Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero, relativa a la lista de residuos.
- Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, por la que se establece una lista de residuos peligrosos.

Con respecto a la *legislación nacional y autonómica*, se ha de cumplir con la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en la redacción dada por el Real Decreto 1304/2009, de 31 de Julio).
- Real Decreto 782/1998, del 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.
- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de Residuos Peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de Febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

b) Control de plagas

En materia de control de plagas se deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) N° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

c) Otra normativa

Los productos que el prestador del servicio emplee para la ejecución del contrato, han de cumplir con la normativa vigente en materia de sustancias tóxicas y peligrosas, y la normativa relacionada al uso y manejo de este tipo de sustancias. Entre otras, será obligatorio el cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (CE) 1107/2009, de 21 de octubre, de Comercialización de productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre, por la que establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de Febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Clasificación, Envasado y Etiquetado de Preparados Peligrosos.
- Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores.
- Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, de Reglamentación Técnico-Sanitaria.
- Decreto 3157/1968, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 93/1968, de 18 de enero, sobre prohibición del uso de detergente no biodegradables.

Con respecto a la maquinaria empleada por parte del adjudicatario, la misma deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establece las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, en la redacción dada por el Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo.

El adjudicatario deberá garantizar que, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, se cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al igual que con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

d) Planes de Residuos

Uno de los objetivos que persigue la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres en materia de Residuos, es garantizar el cumplimiento de los Planes de Residuos que tanto la Administración Pública Autonómica como Estatal aprueben, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se entiende que en estos casos, el adjudicatario es considerado como un cooperador necesario para el cumplimiento de los objetivos fijados en los Planes Vigentes en materia de Gestión de Residuos durante el tiempo de ejecución del contrato, en particular con el Plan Básico de Gestión de Residuos del Principado de Asturias, aprobado por medio de la Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de la Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, y a propuesta del la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Igualmente, también ha de cumplir con los respectivos Planes Locales de Gestión de Residuos aprobados o que fuesen aprobados por los Ayuntamientos de Mieres, Aller y Lena.

Si durante la vigencia del presente contrato se modificasen los anteriores Planes o se aprobasen nuevos Planes, el adjudicatario asumirá el compromiso de adecuarse a los nuevos Planes aprobados.

Igualmente, el adjudicatario también acomodará la gestión que haga de los residuos a lo dispuesto en el Manual Básico de Residuos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los distintos servicios que se engloban en el objeto del presente contrato se prestarán en los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, que engloba los municipios de Mieres, Aller y Lena.

El servicio a prestar por el adjudicatario también comprenderá la limpieza, en los términos expuestos en el apartado anterior, del centro múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII-Mieres, dependiente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el anexo I se enumeran los distintos centros sanitarios englobados en el presente contrato, especificando el número de metros cuadrados de los mismos, para que el licitador pueda presentar su oferta a la presente licitación de la manera más exacta posible, sin olvidar que también serán objeto de limpieza todos aquellos elementos que componen las superficies de infraestructura de los habitáculos y el mobiliario que se detallan, a modo orientativo y no limitativo, en el Anexo II del presente pliego.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la mejor ejecución de los distintos servicios se establecerá un organigrama en el que se distribuyan las distintas responsabilidades derivadas del presente contrato. Este organigrama será especificado por parte del licitador en su oferta técnica, aunque en la misma, como mínimo, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Un representante comercial de la empresa, que desempeñe sus funciones en el ámbito geográfico incluido por el presente contrato, y que desempeñará funciones de relaciones comerciales entre el adjudicatario y la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.
- Un encargado general y un supervisor de limpieza: que serán los responsables de la empresa encargado de controlar y supervisar que los servicios se prestan en un nivel óptimo de calidad y se adecuan a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, serán las personas encargadas de aclarar y resolver cuantas dudas e incidencias de carácter técnico surjan durante la prestación de los servicios, y ser los encargados de mantener contactos con el responsable del contrato.
- Un mecanismo de contacto entre la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres y la empresa adjudicataria, y entre el encargado y la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, siendo obligatorio el contar con un número de teléfono que permita atender urgencias para todos los centros desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante los días laborales y un número de teléfono operativo las 24 horas del día para atender incidencias y urgencias durante todo el año.
- Un sistema de seguimiento cotidiano del contrato, que incluirá la elaboración, por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de

un informe mensual en el que se detallen la gestión del servicio, la anomalías detectadas y las medidas correctoras adoptadas y que será remitido telemáticamente a al Responsable del Contrato.

Por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres se prevé el siguiente organigrama inicial:

- Un responsable del contrato: que tendrá atribuidas las funciones de supervisión de la ejecución del contrato, a la vez que, en el marco de lo dispuesto por la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área adoptará las decisiones y dictará las instrucciones que sean necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de los servicios. .

Una vez adjudicado el contrato, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma del contrato, por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres y el adjudicatario se celebrará una reunión en la que quedará fijado el organigrama definitivo del contrato, pudiendo variar durante la vigencia del contrato el organigrama y las personas.

El adjudicatario se comprometerá a la adscripción de, al menos, un vehículo para llevar a cabo las labores de seguimiento, dispensación de material y transporte de personal afecto al servicio (si fuese necesario), o recogida y distribución de ropa limpia o sucia, en general todas cualquier actividad englobada en el presente contrato, pudiéndose emplear el vehículo para otras funciones que lleve a cabo la empresa cuando éste no fuese utilizado para cualquier servicio del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, los vehículos empleados para la prestación del servicio, han de cumplir con los niveles de emisión de ruido establecidos por las normas específicamente reguladoras de la materia, en concreto la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.

El vehículo tampoco podrá emitir gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento General de Vehículos, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.

5. MEDIOS PERSONALES

Los distintos servicios que forman parte del presente contrato serán prestados utilizando los medios personales que sean necesarios para su prestación, debiendo contratar la empresa adjudicataria todo el personal que sea necesario o subrogar al personal que tuviese derecho a la misma conforme a la legislación laboral.

El personal que lleve a cabo las labores que engloban el objeto del presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de todos los costes que implique el mismo, así como de las relaciones con dicho personal, que dependerá funcional y jerárquicamente de la empresa adjudicataria. La Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, no será responsable de todas las indemnizaciones, cuotas, liquidaciones o cualquier otra carga que pudiese imponerse al contratista, como consecuencia de las relaciones laborales de éste con su personal, ni siquiera aunque fueran consecuencia directa o indirecta de contrato suscrito.

El adjudicatario se obliga al puntual y exacto cumplimiento de todas las obligaciones vigentes en materia de Seguridad Social respecto a sus trabajadores, poniendo a disposición de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres cuantos justificantes de esta índole le sean solicitados. Con carácter cuatrimestral, remitirá una declaración responsable en la que declarará que se encuentra con respecto al cumplimiento de estas obligaciones, en particular en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 Y TC2 de todos los trabajadores.

El servicio será prestado por personal laboral ajeno a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y dependerá laboralmente, y de forma exclusiva, de la empresa que se resulte adjudicataria del contrato, a partir del momento en que se indique la prestación del mismo, en los términos y condiciones que se hubieran pactado, ostentando el adjudicatario de los servicios todos los derechos y deberes que son inherentes al empleador según la legislación laboral vigente durante el periodo de tiempo de la prestación del servicio.

El adjudicatario del contrato asumirá, siempre que esto sea procedente, todas las obligaciones legales relacionadas en materia de subrogación de trabajadores. De este modo, se subrogará, mediante declaración escrita, en los contratos de trabajo del personal que se recoge en el anexo III del presente pliego. Con carácter anual notificará a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, por medio de la Dirección de Gestión y Servicios Generales de ésta, todo cambio que se produzca en la variación de la plantilla, especificando todo cambio que se hubiese realizado de la misma y las circunstancias en las que ésta se produjo.

La Empresa Adjudicataria del servicio se compromete a sustituir al 100% del personal que presta el mismo en los casos de incapacidad

temporal o cualquier otra incidencia que pudiera repercutir de modo directo en la prestación del servicio, como por ejemplo las vacaciones del personal, siempre que la ausencia del personal se prevea superior a los cuatro días naturales, a contar desde la notificación al adjudicatario de la ausencia realizada por el trabajador a sustituir, que será efectuada el mismo día en el que el adjudicatario tenga conocimiento de la ausencia del trabajador. Cuando se proceda a sustituir temporalmente a un trabajador, incorporando otro trabajador, el encargado general y el supervisor de limpieza serán los responsables de formar al sustituto en los procedimientos y normas del lugar al que será destinado para prestar cualquiera de los servicios objeto del presente pliego. Esta formación, siempre que sea posible, se realizará con anterioridad al comienzo de la prestación de los servicios, o bien el mismo día de incorporación, para lo cual contará con la colaboración del supervisor del contrato del lugar o lugares de destino. Esta obligación de formación también se extenderá a los supuestos de sustitución de personal por jubilación, o cualquier otro supuesto de incorporación de nuevo personal. Se deberá informar a la Gerencia del Área Sanitaria VII, o en quién delegue, de la sustitución del personal en tiempo y forma, en concreto, para el caso de jubilaciones, con un plazo de 15 días naturales antes de producirse la jubilación. En los restantes casos, se prevé un plazo que no será superior a los 3 días hábiles a la incorporación del nuevo personal.

Es obligación de la empresa adjudicataria garantizar el óptimo desarrollo y ejecución de las distintas prestaciones que forman parte del objeto del contrato, y que serán ejecutados por sus propios medios técnicos, humanos y materiales, teniendo su propia estructura de mando. Si en determinadas ocasiones se hiciese necesario el auxilio de personal ajeno a la empresa adjudicataria para una actividad determinada, como por ejemplo personal del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del área Sanitaria VII, será necesario que por parte de la empresa adjudicataria se adopten todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar una coordinación técnica adecuada y suficiente entre su propia estructura de mando y la de aquellas otras personas que intervengan.

En aras a garantizar la consecución de un nivel óptimo de garantía de la calidad del servicio, es una obligación ineludible del adjudicatario el garantizar que el personal propio, o el subcontratado, para cumplir con el objeto del contrato tiene la cualificación profesional adecuada para el puesto de trabajo de desempeña, considerándose como elemento integrante para la mejora continua de la calidad en la prestación del servicio, la formación continuada del personal destinado al servicio.

Para el caso de los trabajadores que emplee el adjudicatario del contrato, bien de modo directo o bien mediante la subcontratación del servicio, para la aplicación de tratamientos D.D.D., necesariamente han de contar con el carné de aplicador de tratamientos de D.D.D., regulado en el

Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos y en la Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Servicios Sociales y de la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, por la que se dictan normas para la homologación de cursos y expedición de carné de capacitación.

Será obligación de la empresa adjudicataria dotar al personal del servicio de todos aquellos medios materiales que sean precisos para cumplir en condiciones de seguridad los servicios, de modo que equipará adecuadamente al personal de los equipos necesarios, siendo obligatorio que, como mínimo, dote al personal de ropa de abrigo y de calzado al menos una vez al año, y de pijamas al menos semestralmente. No obstante, si por medio del Convenio Colectivo de aplicable a los servicios objeto del presente contrato, se estableciese otra periodicidad u otras obligaciones sobre esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo. En cualquier caso, la equipación ha de tener serigrafiado el anagrama de la empresa adjudicataria, al igual que deberá tener una tarjeta identificativa del personal, la cual deberá estar visible todo el tiempo, salvo en los casos en los que la tarea a desarrollar por parte del trabajador impida el lucir la tarjeta por afectar a su seguridad por generar riesgos de daños al trabajador.

6. SERVICIO DE LIMPIEZA

1. OBJETO

Una de las prestaciones objeto del presente contrato consiste en el servicio de limpieza integral de los distintos centros sanitarios que aparecen descritos en el apartado 2 del presente pliego, proporcionando un servicio que sea rentable, y que esté guiado por la calidad, contribuyendo a ofrecer una imagen positiva del centro, y un nivel de limpieza que proporcione un entorno clínico social y medioambientalmente aceptable para los pacientes, las visitas y el personal en todo momento.

Por *servicio de limpieza* se entenderá el conjunto de operaciones destinadas a eliminar o ha arrastrar cualquier material ajeno del objeto que se pretende limpiar o que se encuentre adherida a una superficie, sin alterar ésta, consistiendo en la eliminación de la suciedad mediante jabones o detergentes y agua.

2. DEFINICIÓN DE ÁREAS A EFECTOS DE LIMPIEZA

La limpieza en el ámbito de los distintos centros sanitarios no será uniforme, y vendrá condicionada por las características propias de la actividad del centro sanitario en el que se preste el servicio, realizándose dentro del mismo una división por zonas, que serán fijadas atendiendo a la

naturaleza de las distintas actividades que se llevarán a cabo en la misma, de modo que los trabajos de limpieza que se desarrollarán en cada zona será diferente.

De este modo, y con la única finalidad de alcanzar una limpieza más idónea que responda a las prestaciones sanitarias de los distintos centros sanitarios, las distintas dependencias de los mismos se dividen en Zonas, atendiendo a las propias características que presentan y la actividad asistencial que es llevada a cabo en cada dependencia. Esta división implicará el tener que llevar a cabo programas distintos, tanto diarios como semanales y/o mensuales, distintas técnicas y procedimientos, así como la aplicación distinta de concentraciones de detergentes y desinfectantes, reflejándose todo ello en las propuestas que sean presentadas por parte de los licitadores.

2.1) ÁREA DE ALTO RIESGO

Será considerada área de alto riesgo, aquella en la cual el riesgo de concentración de placas patógenas es elevado, o bien, aquellos lugares en los cuales, a consecuencia de la actividad que se lleva a cabo en la misma, existe un riesgo alto de transmisión de algún tipo de enfermedad contagiosa, o que dada la naturaleza de la actividad asistencial que se lleva a cabo en dicha zona exige una limpieza específica. Los materiales que el adjudicatario emplee para la limpieza de estas zonas serán exclusivos de la misma y protegerán eficazmente al trabajador frente al riesgo de ser infectado, al igual que a los pacientes, usuarios y demás trabajadores de los Centros.

Atendiendo a las propias características asistenciales de los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área, se establece una área de alto riesgo, localizada en el área de dispensación de metadona del centro múltiple de Salud Mental, en la que si el adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de medidas adicionales de prevención de riesgos laborales, en particular ante objetos punzantes y cortantes. Igualmente, son consideradas áreas de alto riesgo:

- Las consultas de odontología.
- La salas de extracciones.
- Las Consultas de enfermería
- Sala de curas.
- Zonas de urgencia.

2.2) ÁREAS DE RIESGO MEDIO

Se consideran áreas de riesgo medio aquellas áreas en las cuales, la concentración de placas patógenas es más alta que en las demás áreas del Centro Sanitario, de modo que en esta zona será necesaria una mayor incidencia en la limpieza.



Se catalogan inicialmente áreas de riesgo medio las siguientes dependencias de los centros Sanitarios de Atención Primaria y del Centro Múltiple de Salud Mental:

- Las Consultas de medicina de familia.
- Salas especiales, polivalente, rehabilitación, matrona, y similares.
- Cuartos de aseo y cuartos de baño públicos y de personal.
- Cocinas y comedores del personal.

2.3) ÁREAS GENERALES

Son consideradas áreas generales, aquellas en las cuales la concentración de placas patógenas es menor que en las zonas anteriormente señaladas, o bien aquellas áreas en las cuales la limpieza a fondo sigue siendo necesaria, pero la misma no lo es con tanta premura como en las zonas de riesgo medio.

Estas áreas generales, en las cuales existe un bajo riesgo, son todas aquellas áreas que no han sido catalogadas anteriormente como de riesgo medio, o de riesgo alto. En particular, se consideran zonas generales las siguientes:

- Vestíbulos y zonas de recepción de los Centros Sanitarios.
- Escaleras.
- Despachos Administrativos.
- Almacenes.
- Ascensores.
- Dormitorios y salas de estar del personal de guardia.
- Aparcamientos interiores y exteriores.
- Áreas perimetrales, zonas de acceso, rampas, patios interiores.
- Ventanales y zonas acristaladas.
- Cubiertas planas y terrazas.
- Viales y aparcamientos.
- Zonas ajardinadas.
- Sumideros y rejillas.
- Sala de calderas y demás cuartos técnicos (salas de rack, depósitos, etc.)
- Aquellas otras áreas que no han sido catalogadas expresamente como zonas de riesgo alto o medio.

3. MATERIALES DE LIMPIEZA

Los licitadores detallarán en su oferta técnica aquellos materiales que se estiman necesarios para cumplir óptimamente con el servicio por parte del limpiador/a, según las zonas objeto de limpieza, y que han sido detalladas en el apartado anterior.

Los materiales que como mínimo deberá utilizar el/la limpiador/a para llevar a cabo la limpieza, serán como mínimo los que se indican en los párrafos siguientes, y que variarán en función de la zona que es objeto de limpieza.

3.1 Disposiciones generales

El material empleado por parte del personal de limpieza será traslado sobre carros móviles que deberán facilitar en todo momento la ordenación y limpieza de los materiales. Se dotará a cada centro, como mínimo, de un carro de transporte, salvo en los casos en los cuales en el centro la limpieza sea realizada durante el mismo turno por varios/as limpiadores/as, en cuyo caso el mínimo será de un carro de transporte por limpiadora. El carro de transporte será aportado por el adjudicatario del contrato, y cumplirá con las siguientes características funcionales:

- Ha de ser ágil, maniobrable con facilidad y del menor tamaño posible.
- Con barra para transportarlo.
- Rodable, con ruedas giratorias.
- De fácil limpieza y transporte, disponiendo de ruedas que no produzcan ruidos al paso por las dependencias del centro.
- De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
- Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
- Poseerá bandejas de aproximadamente 15 centímetros. de profundidad como mínimo, para material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.
- Llevará adosado o incorporado un sistema de doble cubo de fregado de distinto color con escurridores fregonas.

Aquellos equipos que sean necesarios para cumplir con los distintos servicios que se engloban en el presente contrato serán aportados por parte del adjudicatario. De este modo, y como mínimo, aportará los equipos que a continuación se detallan ser de fácil manejo y limpieza, de forma que no produzcan ruidos al paso por las dependencias del centro

- Aspiradoras, tanto para moquetas como aquellas otras que dispongan de filtros bacterianos para aspiración de conductos del aire acondicionado.
- Máquinas abrillantadoras.
- Enceradoras.
- Pulidoras.
- Mangueras.
- Carros adecuados para la retirada de residuos.
- Aquellos equipos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza.

Los licitadores deberán de presentar debidamente cumplimentado el Anexo IV del presente pliego, en el que se recogerá la oferta de maquinaria, utensilios y productos.

Como parte inseparable del servicio de limpieza, el adjudicatario vendrá obligado a suministrar en cantidad suficiente el siguiente material para la prestación del servicio:

- Jabón líquido de manos y dispensadores del mismo en los aseos, que deberá ser neutro.
- Jabón líquido para duchas (para todos aquellos baños que fuesen necesarios).
- Papel higiénico de color blanco en los aseos de las habitaciones y los aseos de los pasillos
- Toallitas y/o rollos de papel secamanos y dispensadores del mismo en los aseos y en los baños de las habitaciones
- Contenedores higiénicos.

Todos los productos que utilice el adjudicatario han de cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en el anexo IV del presente pliego y serán lo más idóneos a la naturaleza de la zona en la que van a ser aplicados. A tales efectos, los licitadores detallarán en su oferta técnica aquellos materiales que se estiman necesarios para cumplir óptimamente con esta parte del servicio, adjuntando una ficha técnica con las características de los mismos.

Los productos podrán variar durante todo la ejecución del contrato, si bien, cualquier modificación de los mismos será objeto de aprobación expresa por parte del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Vital Álvarez Buylla. En todo caso, quedará prohibido el empleo de productos que contengan alguna de las siguientes sustancias:

- Alquilfenoletoxilatos (APEO) y sus derivados.

- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.
- Etileno-Diamino-tetra-acetato (EDTA) y sus sales.
- Nitrito-triacetato (NTA).
- Compuestos de amonio cuaternario.
- Glutaraldehído.
- Ingredientes que han sido clasificados como cancerígenos, mutágenos, o teratógenos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006
- Productos etiquetados como R42 O R43.

Siempre que sea posible, y existan los mismos en el mercado, los productos que el licitador emplee para cumplir con el servicio de limpieza vendrán almacenados en envases que sean biodegradables, reciclables o que supongan ventajas medioambientales.

3.2 Áreas de Alto Riesgo

En esta área, el limpiado ha de utilizar los siguientes materiales, como mínimo:

- Carro con dos zonas bien delimitadas, una zona limpia y otra sucia. Este carro lleva integrado el sistema de doble cubo (azul y rojo) y fregona.
- Agua
- Jabón: Detergente aniónico (Jabones líquidos)
- Limpiador abrasivo.
- Lejía. Dilución de 1:10
- Desinfectantes aldehídicos.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).
- Dos mopas o avión o cepillo.
- Paño o gasa para envolver este cepillo, que en los casos de zonas críticas y semicríticas será, de un solo uso.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.

3.3 Áreas de Riesgo Medio

Para estas áreas se utilizarán, como mínimo, los siguientes materiales:

- Carro con dos zonas bien delimitadas, una zona limpia y otra sucia. Este carro lleva integrado el sistema de doble cubo (azul y rojo) y fregona.
- Señal de suelo húmedo.
- Agua.
- Jabón: Detergente aniónico (Jabones líquidos).
- Limpiador abrasivo.
- Lejía: Dilución de 1:50.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).
- Dos mopas o avión o cepillo.
- Paño o gasa para envolver el cepillo, que será de un solo uso.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.

3.4 Áreas Generales

En estas áreas se deberán utilizar los siguientes materiales:

- Carro con dos zonas bien delimitadas, una zona limpia y otra sucia. Este carro lleva integrado el sistema de doble cubo (azul y rojo) y fregona.
- Señal de suelo húmedo.
- Agua.
- Jabón: Detergente aniónico (Jabones líquidos).
- Lejía: Dilución de 1:50.
- Dos pares de guantes de goma (Dos colores).
- Una mopa o avión o cepillo, o en su defecto fregona.
- Paño o gasa para envolver el cepillo.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.
- Cepilladora para paredes y techos.

4. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA

4.1 Manual de limpieza

Los distintos procedimientos de limpieza que se seguirán por parte del personal de limpieza serán detallados con profundidad en un manual de limpieza, que será redactado y elaborado por parte del adjudicatario.

Este manual será aportado junto con la oferta técnica que presenten los distintos licitadores del presente contrato, y recogerá todos los procedimientos normalizados de trabajo, y serán específicos para cada una de las zonas de limpieza establecidas en el apartado 2 del presente epígrafe, además, este manual especificará al detalle las distintas técnicas o metodologías que el adjudicatario empleará para cumplir con el servicio de limpieza en condiciones óptimas de calidad, especificando no sólo las técnicas o procedimientos que va a seguir el limpiador/a, sino además que materiales empleará, al igual que el número de horas de limpieza que asigna a cada centro (que en cualquier caso deberán respetar el número mínimo de horas que se especifican en el anexo I del presente pliego). Con respecto a los posibles tipos de suciedad que se pueden dar, y el procedimiento de limpieza que seguirá para eliminarla, se deberá tener en cuenta que en el caso de limpieza de restos macroscópicos la limpieza se realizará mediante la técnica del arrastre en seco o aclarado con agua; para los restos inorgánicos se realizará mediante el empleo de detergente ácido, para los restos orgánicos el empleo de detergente alcalino, y para el caso de microorganismos se emplearán desinfectantes.

En este manual también se recogerán los siguientes aspectos:

- Tipo de materiales, equipos y superficies a limpiar.
- Calidad del agua.
- Elección de los productos detergentes y desinfectantes.
- Modo de efectuar las operaciones de limpieza
- Frecuencia de las limpiezas

Todos los procedimientos que el adjudicatario pretenda llevar a cabo durante el periodo de vigencia del presente contrato, serán aprobados por parte del Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Vital Álvarez Buylla, y podrán variar durante todo el periodo de ejecución del presente contrato, si bien la misma deberá ser aprobada por el mismo Servicio.

4.2 Actuaciones del servicio de limpieza

Serán objeto de limpieza todos los elementos que componen las superficies de los distintos centros sanitarios especificados en el anexo del presente PPT, al igual que el mobiliario de los mismos.

Como regla general, el servicio se prestará para satisfacer las necesidades de los distintos centros sanitarios en todas sus áreas todos los días laborales del año, a prestar desde las 13:00 horas a las 21:00 horas. No obstante, en algunos centros de salud o consultorios locales,

tendrán presencia física de personal durante las mañana. Los centros de salud y consultorios locales en los que se prestará el servicio se detallan en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas.

La limpieza será realizada en todas las dependencias de los centros, incluyendo mesas, sillones, sillas, armarios, etcétera, además de los suelos, paramentos, superficies, puertas, prestando especial atención a los pomos de éstas, lámparas y tubos fluorescentes, así como rejillas de aire acondicionado y mobiliario en general. Asimismo, serán objeto de limpieza las paredes de las distintas zonas.

El servicio de limpieza realizado por el adjudicatario, no incluirá la limpieza de los siguientes elementos:

- Pequeño instrumental quirúrgico.
- Microscopios;
- Equipos médicos para pacientes cuando estén en uso
- Neveras de transporte de muestras biológicas.
- Medios de transporte sanitario, salvo en los casos en los cuales existiese una situación de catástrofe o de urgencia sanitaria, que exigiese rapidez y celeridad en la limpieza de los mismos.

4.3 Clases de limpieza

El servicio de limpieza no se prestará de modo uniforme por parte del adjudicatario del contrato. De este modo, la limpieza se clasificará en limpieza de rutina, limpieza específica, limpieza correctiva y de urgencia, y limpieza general.

De todos los tipos de limpieza que a continuación se describen, se llevará registro específico diario, cuya complementación se realizará por el adjudicatario, siendo remitido el original de los registros de todos los centros sanitarios y consultorios locales al responsable del contrato mensualmente. .

a) Limpieza de rutina

Se considera limpieza de rutina aquella que es llevada a cabo diariamente, durante todos los días del año, de acuerdo con la programación que proporcione el adjudicatario en su oferta técnica, que en todo caso deberá respetar los mínimos establecidos en el presente pliego, que han sido fijados teniendo en cuenta la actividad del centro sanitario objeto de limpieza.

b) Limpieza específica

Se considerará limpieza específica aquella que es realizada una vez que ha finalizado un proceso asistencial, y que vendrá determinada por la propia actividad asistencial del centro, o bien a requerimiento del

responsable del centro, teniendo siempre en cuenta el nivel de riesgo de la zona y la política del Centro sobre control de infecciones.

c) Limpieza correctiva

Se considera limpieza correctiva aquella limpieza destinada para atender aquellas emergencias y requerimientos urgentes durante todos los días del año.

En aquellos casos en los cuales la situación sucediera en un centro de salud o consultorio local, se diera durante la jornada ordinaria, el adjudicatario deberá responder a estas necesidades dentro de un periodo de tiempo de respuesta máximo de 15 minutos y de 30 minutos de tiempo correctivo.

Se establecerá un servicio de retén para acudir a cualquier contingencia en un plazo nunca superior a 30 minutos desde la llamada a su teléfono de contacto, puesto de lo contrario se cometería una falta grave por parada de la atención sanitaria, servicio que deben describir en su Oferta Técnica, indicando el precio del mismo, por hora de servicio.

A tales efectos, se entenderá por tiempo correctivo el tiempo máximo para personarse el adjudicatario en la zona con el personal y material que sea preciso para la realización del trabajo. Algunos ejemplos de estas limpiezas son potenciales derrames de productos o líquidos biológicos de pacientes, roturas de tuberías, reparaciones menores realizadas de urgencia, etcétera.

d) Limpieza general

Se considera limpieza general a la limpieza a fondo, tanto de la estructura como del contenido de las áreas, que no serán ni programadas ni correctivas, pero que se realizarán en función de las necesidades del Centro sanitario.

El licitador proporcionará en su oferta técnica un número determinado de limpiezas generales, debiéndose asegurar que todas las zonas se someten a limpieza general, al menos con la siguiente periodicidad:

- Áreas de riesgo bajo: trimestral.
- Áreas de riesgo medio: trimestral.
- Áreas de riesgo alto: bimensual.

La periodicidad de este tipo de limpieza podrá responder tanto al establecimiento de una determinada frecuencia, como al requerimiento específico y extraordinario por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-

Mieres a través del responsable del contrato, en cuyo caso se considerará incluida dentro del objeto del presente contrato.

Se considerará como mejora sustancial el incremento en la periodicidad de estas limpiezas generales sin que suponga coste adicional para el Área Sanitaria VII-Mieres. Algunos ejemplos de esta limpieza general son la limpieza de las rejillas de impulsión y extracción de aire de la climatización de los centros, radiadores, luminarias, etcétera.

4.4 Protocolos de limpieza

El licitador detallará en el manual de procedimientos, aquellos protocolos de limpieza a los que habrá de atenderse el limpiador/a a la hora de realizar el servicio. Estos protocolos serán elaborados por parte del licitador, que los desarrollará con detalle en su oferta técnica, que en todo caso deberá cumplir con los siguientes requisitos, generales:

- Se colocará todo el material que se necesitará para realizar la limpieza en el carro, incluyendo dentro del mismo las bolsas de basura.
- Quedará prohibido el barrido en seco; siempre se procederá al arrastre húmedo, quedando prohibido el uso de escobillones, plumeros, aspiradores o utensilios que produzcan turbulencias de aire y polvo.
- Durante el proceso de limpieza, no se deberán crear corrientes de aire que faciliten el desplazamiento de gérmenes.
- El polvo se quitará con una gamuza humedecida con detergente más desinfectante. No se deberá pasar el mismo lado de la gamuza por superficies diferentes. Se deberá dejar seco.
- Antes de limpiar el suelo se quitará el polvo del mismo, empleando la mopa o cepillo cubierto con una bayeta húmeda. A continuación se procederá al fregado del suelo mediante el sistema de doble cubo, de modo que un cubo contendrá solución jabonosa detergente, mientras que en el otro cubo irá disuelto lejía o el desinfectante según las Áreas Asistenciales, y que servirá para el aclarado. En las Áreas Asistenciales de alto riesgo, el contenido de los cubos debe cambiarse y se deberán enjuagar los cubos cuando se vaya a limpiar a continuación una consulta de menor riesgo.
- Como norma general se debe cambiar el contenido de los cubos y enjuagarlos después de la limpieza de 2-3 consultas del mismo riesgo.
- Tanto la lejía como los desinfectantes se emplearán en la concentración adecuada e indicada, utilizando las medidas dosificadoras. Queda estrictamente prohibido el empleo de lejía para proceder a la desinfección de alguna superficie metálica. Para

el resto de superficies, el desinfectante que se empleará será la lejía común, utilizándose las siguientes disoluciones a emplear:

- a) Disolución 1:10 (0,5 l. de lejía en 4,5 l. de agua) en las superficies en las que se haya producido vertido de sangre u otros líquidos corporales.
 - b) Disolución 1:20 (0,5 l. de lejía en 9,5 l. de agua) para las áreas asistenciales de alto y moderado riesgo, y para la superficies de los baños.
 - c) Disolución 1:40 (0,250 l. de lejía en 9,75 l. de agua) para las superficies del mobiliario y para las áreas no asistenciales.
- En cuanto al mobiliario -administrativo, clínico y otro- y enseres en general, será obligación del contratista realizar la limpieza interior y exterior del mismo, excepto en aquellos casos en los que expresamente se indique lo contrario, debido a su contenido específico, y que determinará el órgano competente.
 - Para el caso de estanterías que contengan archivadores, libros, etcétera, será obligación del servicio de limpieza el limpiar tanto el mueble como su contenido. A tales efectos procederá a su vaciado y posterior colocación en forma ordenada.
 - Las manchas de sangre, heces u otros líquidos corporales se recogerán inmediatamente con papel absorbente, y usando guantes de goma. Se procederá a verter sin diluir el desinfectante que se dejará actuar 10 minutos, limpiando después la superficie normalmente.
 - Se entiende como obligación del servicio de limpieza, la relacionada con todo tipo de útiles -equipamiento, mobiliario, libros, cortinas, biombos, aparatos y equipos, equipos informáticos, etcétera-, con la salvedad de aquellos que en razón a su naturaleza sean excluidos por el órgano competente.
 - Será obligación del adjudicatario la ejecución de todas las operaciones previas y posteriores precisas para una adecuada limpieza del mobiliarios y enseres, desmontaje y montaje, colocación, desplazamiento, etcétera-.
 - Se prestará especial atención a la limpieza de cuartos de baño (inodoros, lavados, grifos, cisternas, etcétera), realizando la misma cuidadosamente, utilizando lejía, abrasivos clorados y, periódicamente, antioxidantes. Esta limpieza se deberá realizar siguiendo los estándares mínimos previstos en el apartado 4.6 del presente PPT. Se llevará registro visible en el propio aseo.

- El tipo de cada uno de los productos empleados para la limpieza, al igual que las proporciones a utilizar, serán como mínimo los recogidos en el presente Pliego, o aquellos que marque la Gerencia en cada momento.
- Tendrá especial importancia la limpieza y descontaminación de los vertederos donde corren las aguas residuales sucias. Esta limpieza se realizará haciendo correr el agua acompañada de un detergente; una vez limpio el vertedero se aplicará lejía, dejándola actuar durante 20 minutos.
- Se tendrá en especial consideración los depósitos intermedios y el central de residuos, que serán limpiados empleando una manguera con agua a presión, una vez al día, después de efectuar la última retirada de residuos. La limpieza de estos habitáculos se efectuará con escobas, agua jabonosa y lejía o desinfectante.
- La empresa adjudicataria podrá optar por gasas y bayetas de un solo uso. Este último tipo de bayetas será obligatorio en determinadas Unidades que serán determinadas por parte de la Gerencia de del Área Sanitaria VII en el futuro.
- Durante la limpieza de suelos se colocará en la zona la señal de suelo húmedo, que será aportada por parte de la empresa adjudicataria y será de color amarillo. Igualmente, si durante el proceso de limpieza se usase algún tipo de spray, el trabajador deberá colocarse, si procede según las instrucciones del producto los equipos de protección personal que precise y pulverizar a una distancia de 25-35 cm, comprobando que el producto haya cubierto la superficie deseada.

Con respecto a la limpieza de mobiliario, se impregnará el paño de color azul con la solución desinfectante, teniendo en cuenta que la limpieza deberá comenzar desde las zonas más altas a las más bajas, y de derecha a izquierda o viceversa. Si existen manchas, se pulverizarán directamente y se aclarará posteriormente, siempre teniendo en cuenta el material de que está compuesto el mobiliario.

La Limpieza de paredes y techos limpieza no será rutinaria salvo que existan manchas visibles o así lo requiera la Gerencia del Área Sanitaria VII. La frecuencia dependerá del área a limpiar.

La limpieza se hará de forma horizontal, de izquierda a derecha o viceversa y siempre de arriba abajo. Pueden utilizarse métodos mecánicos, aprobados por la Unidad de Medicina Preventiva del "Hospital Vital Álvarez Buylla".

La frecuencia de la limpieza de cristales será establecida en el protocolo intracentro, según el área a limpiar y siempre teniendo en cuenta

que no tengan manchas visibles ni supere el ciclo de una vez al mes, y acomodándose a lo dispuesto en el apartado 4.5 del presente PPT.

En los casos en los cuales, el centro sanitario contase con ascensores, la limpieza de los mismos consistirá en un mantenimiento continuo, con la frecuencia de una vez al día, según las zonas. La limpieza del suelo se hará con el método de doble cubo. La limpieza de las paredes se hará con el paño azul impregnado en solución desinfectante.

Las ventanas -marcos y cara interna de los cristales-, repisas, estantes, pestillos de las puertas, mobiliario, útiles de oficina, ordenadores, etcétera, se limpiarán según lo especificado en el protocolo intracentro y siempre teniendo en cuenta los materiales de que están compuestos.

Serán objeto de limpieza semanal las sillas de ruedas y camillas de los centros sanitarios.

Todas estas superficies, siempre que sea posible por su composición, se limpiarán con una bayeta de color azul, humedecida en el detergente y/o desinfectante, empleado en los cubos pequeños.

Dentro de este servicio de limpieza se entiende recogido a su vez la limpieza de almacenes, la cual deberá realizarse con los recursos necesarios para el movimiento de materiales y enseres de las estanterías, que permita abordar los protocolos de limpieza fijados por el Servicio de Medicina Preventiva de referencia para el Área Sanitaria VII.

4.4 Limpieza y desinfección del material de trabajo

El material de limpieza que emplee el adjudicatario será exclusivo de cada área, no pudiéndose utilizar el material empleado en las áreas de alto riesgo en las zonas de bajo riesgo, ni el material que se emplee en los baños fuera de ellos.

Todos los días, al finalizar la limpieza de cada una de las áreas, el material de trabajo se deberá:

- Limpiar con agua y detergente, y se desinfectará, manteniéndolo durante 15 minutos con una solución de lejía. Para el caso de usar un producto comercial, que deberá estar aprobado por el Servicio de Medicina Preventiva del Hospital V. Álvarez Buylla, será necesario seguir las instrucciones del fabricante.
- Enjuagar y aclarar.
- Posteriormente secar y almacenar.

4.5 Limpieza de cristales

La limpieza de los cristales incluirá los marcos de los mismos, y se llevará a cabo mediante el empleo de productos de propiedades repelentes y anti-vaho que eviten el posible empañamiento de los cristales. Para la

limpieza se utilizarán paños y agua jabonosa, que se aplicará tanto en el interior como en el exterior de los cristales, y se utilizarán aparatos con limpia cristales con un labio de goma, dotados de una barra extensible si fuera necesario.

La limpieza de los cristales que formen parte de una ventana, comprenderá tanto el lado interior como el lado exterior del mismo, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, debiéndose asegurar que una vez que la limpieza ha sido efectuada, las ventanas están cerradas.

4.6 Limpieza de aseos

El adjudicatario prestará especial atención a la limpieza de los aseos, que dado el uso que tienen los mismos requieren una limpieza que los mantenga con el mayor grado de higiene posible.

La limpieza de los aseos será realizada diariamente, de manera escrupulosa y metódica, incluyendo en la misma tanto de los retretes como la de sus suelos y accesorios, y será realizada diariamente, realizándose tantas veces al día como fuese necesario, procurando evitar que la misma se realice en los periodos de tiempo en los cuales la actividad del centro sanitario es mayor, tratándose de evitar la franja horaria comprendida entre las 08:00 y las 10:00 de la mañana en los centros de salud. La limpieza de los aseos, se realizará como mínimo dos veces por turno en aquellos aseos ubicados en los pasillos principales y *halls* de mucha afluencia de público, se vaciará el cubo de la basura, y se fregará con estropajo si existen manchas u óxido. Durante el proceso de limpieza, se emplearán productos bactericidas que garanticen un poder permanente de higienización.

La limpieza de los aseos se hará con el paño amarillo, siguiendo la secuencia siguiente:

- Espejo
- Repisa o estante
- Grifería
- Lavabo
- Ducha/baño
- Dispensador de papel higiénico y de jabón
- Interruptores
- Pestillo de puerta

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Frotar con el paño amarillo siguiendo la secuencia descrita anteriormente. Si existen manchas u óxido, fregar con el estropajo.
- Aclarar con agua la grifería, el lavabo y la ducha/baño.
- Secar la grifería, el espejo, la repisa con papel de un solo uso.
- Al finalizar la limpieza, el paño de color amarillo deberá lavarse en la solución del cubo pequeño de color rojo.

Con respecto a los retretes, éstos serán limpiados mediante el empleo de detergente ácidos para la eliminación de residuos minerales, y será realizada con el paño rojo siguiendo el siguiente procedimiento:

- Vaciar la solución del soporte de la escobilla en el retrete y tirar de la cadena.
- Pulverizar con la solución desinfectante el inodoro por dentro y por fuera y los azulejos que rodean el urinario, dejando actuar al menos cinco minutos.
- Limpiar el retrete desde el exterior al depósito, hacia la tapa, encima y debajo.
- Pulverizar el interior de la cubeta con la solución desinfectante y limpiarla con la escobilla.
- Llenar el soporte de la escobilla con la solución detergente-desinfectante.
- Al finalizar la limpieza, el paño de color rojo deberá lavarse en la solución del cubo rojo pequeño.

La limpieza del suelo se realizará la recogida de restos mediante arrastre o barrido húmedo. El fregado se hará con el método de doble cubo, utilizando la técnica de zigzag, comenzando por el perímetro del área que está pegada al zócalo o pared. En las zonas más sucias se utilizará cepillo, siempre en húmedo. En los pasillos se limpiará primero una mitad y después la otra, siguiendo el recorrido en zigzag, comenzando por el perímetro del área que está pegada al zócalo o pared.

4.7 Limpieza de teléfonos, equipos informáticos y similares

La limpieza de este tipo de elementos se realizará de manera cuidadosa y delicada por parte del adjudicatario, y corresponde a la limpieza de teléfonos, equipos informáticos, televisores, DVD, Blue Ray's, cañones de proyección y similares. Siempre que se proceda a llevar a cabo la limpieza de alguno de estos elementos, se deberá asegurar que el mismo está totalmente apagado y frío.

Para el caso de los ordenadores de sobremesa, la limpieza se realizará a diario, y consistirá en un desempolvado, que será realizado con

una bayeta limpia y seca, que comprenderá los monitores, teclado, cpu, impresoras y otros elementos accesorios del mismo.

En el caso de la limpieza de los teléfonos y faxes de los distintos centros sanitarios, ésta será llevada a cabo del mismo modo que la relativa a los ordenadores de sobremesa, si bien, los teléfonos se limpiarán garantizando una desinfección de los mismos, especialmente del auricular, y procurando que una vez que el mismo ha sido limpiado se encuentra descolgado el teléfono.

En ambos casos, y de manera semanal, se llevará a cabo una limpieza a fondo de los mismos empleando productos adecuados.

4.8 Limpieza de zonas exteriores

En aquellos casos en los cuales el centro sanitario cuente con espacios exteriores, cuya limpieza y mantenimiento corresponda al Área Sanitaria VII-Mieres (como por ejemplo zonas de aparcamiento, rampas de acceso a los centros, escaleras de acceso), por pertenecer al edificio en el que se alberga el centro sanitario, la misma se hará recogiendo los sólidos que se encuentren en la zona, siempre que el tamaño de los mismos sea superior a 2-3 centímetros (por ejemplo, chicles, papeles, cigarros), y realizando una limpieza manual o mecánica de escombros, del resto de sólidos siempre que sean inferiores a 2-3 centímetros. En estos casos, también se entiende comprendida la limpieza de los ceniceros que se encuentren instalados, y la limpieza del jardín (ésta se llevará a cabo según lo dispuesto en el apartado relativo al servicio de jardinería).

En esta limpieza se encuentra enmarcada la tirada de sal u otro producto anticongelante, en los casos en los que las circunstancias climatológicas así lo requieran (por ejemplo, nevadas o heladas). Igualmente, se entiende comprendida la recogida de nieve en los casos en los cuales sea necesaria debido a circunstancias climatológicas, en cuyo caso el adjudicatario colaborará con los servicios municipales para su retirada, pudiendo subcontratar esta actividad de retirada de nieve.

4.9 Limpieza de zonas exteriores: *grafitis*

Será responsabilidad del adjudicatario el llevar a cabo una limpieza de todos aquellos *grafitis* que presenten los centros de salud y consultorios locales, debiendo de realizar una limpieza a fondo que permita reestablecer la fachada de los mismos, a un estado óptimo previo al *grafiti*. El adjudicatario facturará este servicio de manera separada, ofertando un precio por metro cuadrado, que será abonado únicamente en el caso en el cual el órgano de contratación haga uso de este servicio.

7. SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

7.1 Servicios a prestar

El servicio a prestar por parte del adjudicatario contemplará la recogida y clasificación de los residuos que se produzcan desde todas y cada una de las dependencias o servicios de los distintos centros sanitarios mencionados en el apartado 1 del presente pliego de prescripciones técnicas, hasta el almacén final de residuos del centro y posteriormente su transporte a la planta de gestión de residuos correspondiente, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria todos aquellos gastos que se ocasionen con motivo de la retirada, medio de transporte y gestión de residuos. Es decir, se prestará el servicio de gestión integral de residuos, entiendo por éste el conjunto de actividades destinadas a dar a los residuos el destino final más adecuado, de acuerdo con sus características y en orden al cumplimiento de los objetivos sobre gestión de los residuos marcados por la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

El servicio que ha de prestar el adjudicatario consistirá en la realización de las siguientes actividades:

- Clasificación
- Manipulación
- Segregación
- Recogida
- Transporte
- Almacenamiento
- Suministro de envases, contenedores y etiquetas para la correcta gestión y almacenamiento de residuos

7.2 Definiciones

A los solos efectos de llevar a cabo una mejor interpretación de los distintos servicios a prestar por parte del adjudicatario se establecen las siguientes definiciones:

- a) «*Residuo*»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- b) «*Residuos urbanos*»: residuos generados en los centros sanitarios como consecuencia de las actividades ordinarias del centro. Se consideran también residuos urbanos los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación.
- c) «*Residuo peligroso*»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley



- 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- d) «*Prevención*»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:
1. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
 2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 3. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.
- e) «*Productor de residuos*»: el centro sanitario cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.
- f) «*Poseedor de residuos*»: persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- g) «*Gestión de residuos*»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- h) «*Gestor de residuos*»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- i) «*Recogida*»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- j) «*Tratamiento*»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- k) «*Valorización*»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

- l) «*Reciclado*»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- m) «*Eliminación*»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

7.3 Disposiciones generales

Los residuos generados en los distintos centros sanitarios se dividen en dos categorías, que a su vez se subdividen en dos grupos cada una:

- Residuos domésticos o Residuos no de riesgo o inespecíficos, que se clasificaran en Grupo I y Grupo II.
- Residuos Peligrosos o Residuos de riesgo o específicos, que se clasificaran en Grupo III y Grupo IV.

Junto con lo expuesto anteriormente, la clasificación de los residuos, así como los envases y bolsas en los que se tienen que depositar, se realizará según lo descrito en la "Guía para la gestión de residuos sanitarios del Principado de Asturias

a.-) Residuos Grupo I

Son considerados como residuos de este grupo, todos los residuos generados en los centros sanitarios, y que tienen como nota característica que no se han generado a consecuencia de la actividad asistencial del centro y no requieren exigencias especiales de gestión. En esta categoría se incluyen varias clases de residuos, en concreto los siguientes:

- *Residuo sólido urbano (RSU) no reciclable*: este residuo se recogerá inicialmente en bolsas negras pequeñas de 69 galgas en aquellos lugares en los cuales se generan estos residuos. Una vez recogidos serán introducidos en bolsas negras grandes normalizadas de galga 200.
- *Residuo sólido urbano reciclable (Papel y cartón)*: se recogerá en las diferentes áreas de generación, utilizándose para ello bolsas de color azul de 69 o 200 galgas en función de su tamaño.
- *Residuo sólido urbano reciclable (envases y embalajes)*: se recogerán en las diferentes áreas de generación, se utilizará para ello bolsas de color amarillo que han de ser de 150 galgas, para el

caso del tamaño grande, y de 69 galgas, para el caso del tamaño pequeño.

- *Otros residuos reciclables* (Mobiliario, chatarra, maderas, etcétera): serán recogidos de los almacenes intermedios de residuos, y serán objeto de traslado a los contenedores habilitados para ello en el exterior del recinto.

b.-) Residuos Grupo II

Son los residuos sanitarios asimilables a urbanos. Se trata de residuos que derivan directamente de la práctica y actividad sanitaria llevada a cabo en los distintos centros sanitarios, siempre que los mismos no se encuentren catalogados en el grupo III.

Estos residuos no requieren medidas preventivas excepcionales para su gestión, aunque dentro del centro sanitario deberán adoptarse una serie de medidas al tratarse de unos residuos que constituyen una fuente de gérmenes. Serán recogidos en las diferentes áreas de generación en bolsas de color verde de 200 galgas con auto cierre, si son de tamaño grande, y de 69 galgas si son de tamaño pequeño. Las bolsas pequeñas serán introducidas posteriormente en bolsas grandes, las cuales seguirán el mismo circuito que las bolsas negras de RSU o reciclable. Para el caso de residuos textiles y de material de cura se utilizarán bolsas de color verde. Todas las bolsas que sean empleadas para los residuos de Grupo II han de estar debidamente normalizadas y ser de galga 200.

c.-) Residuos Grupo III

Se trata de los residuos biopeligrosos. Se recogerán en las distintas áreas de generación del centro en contenedores rígidos homologados, que serán debidamente señalizados utilizando bolsas de distintos colores. Correrá por cuenta del adjudicatario el suministro tanto de los contenedores como de las bolsas a emplear, las cuales deberán estar normalizadas y serán de galga 200 y provistas de autocierre.

Dentro de estos residuos se diferencian:

1. GRUPO IIIA (biológicos)

Envases rígidos tipo contenedor, de color **AMARILLO**, que cuenten con las siguientes características: de un solo uso, estanqueidad, opacidad, cierre hermético, (cerrarán de manera que se impida la apertura accidental), resistencia a la carga, composición tal que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas. Los residuos cortantes y/o punzantes se depositarán en envases rígidos, impermeables e impermeables, serán también de color **AMARILLO**, y la tapa estará dotada de un mecanismo adecuado de desactivación de los

dispositivos dotados con elementos cortantes o punzantes insertados en forma de lanza o roscadas.

Los envases se identificarán con la señal de **PELIGRO BIOLÓGICO**

2.GRUPO IIIB (medicamentos citotóxicos y citostáticos)

Se utilizará contenedores de un solo uso, de color **ROJO**, elaborados con material que garantice su total eliminación, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y un cierre hermético definitivo.

Los envases se identificarán con el pictograma de **RESIDUO CITOTÓXICO**

3. GRUPO IIIC (químicos)

En el caso de residuos líquidos, se utilizarán garrafas de color **AZUL**, especialmente diseñadas y homologadas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Los residuos sólidos, se recogerán en contenedores de color **AZUL**.

d.-) Residuos Grupo IV

Son los residuos tóxicos o peligrosos. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, los siguientes tipos de residuos:

- Medicamentos caducados.
- Barnices y pinturas.
- Productos químicos sólidos.
- Productos químicos líquidos.
- Envases que hayan contenido productos tóxicos y/o peligrosos.
- Aceites contaminantes.
- Pilas.
- Etcétera.

Este tipo de residuos serán recogidos de los almacenes intermedios de residuos y serán trasladados a los puntos finales de almacenamiento designados por los responsables del Centro.

7.4 Principios generales

El adjudicatario del contrato ha de prestar el servicio de gestión integral de residuos, de tal forma que consiga el mejor resultado ambiental global, aplicando la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- Prevención;
- Preparación para la reutilización;
- Reciclado;
- Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
- Eliminación.

No obstante, si el adjudicatario, en aras a conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos, considerase necesario apartarse de la jerarquía que hemos expuesto, podrá adoptar un orden distinto de prioridades, previa justificación a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, de un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

Para facilitar la mejor gestión ambiental, mejorando la prestación del servicio por parte del adjudicatario, la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres se compromete a implementar prácticas que contribuyan a la minimización de residuos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Potenciar la valorización de todos aquellos subproductos generados en las distintas áreas y que sean susceptibles de tal fin (por ejemplo, papel, envases de plástico no contaminado).
- Buenas prácticas en compra, buscando productos de menos peligrosidad que disminuyan las cantidades de residuos.
- Buenas prácticas en los procesos, tanto los procesos asistenciales como los de soporte.

El adjudicatario vendrá obligado a asegurar el tratamiento adecuado de los residuos de los centros sanitarios. En particular, estará obligado a llevar a cabo las siguientes operaciones, cuyo cumplimiento se deberá acreditar documentalmente:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, en condiciones tales que se aseguren la protección del medio ambiente y la salud pública.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa privada, o entregar los residuos a una

entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

El adjudicatario prestará el servicio teniendo en cuenta que uno de los objetivos que se pretenden mediante el presente contrato, es instaurar una gestión ambientalmente sostenible para el Área Sanitaria VII-Mieres en materia de gestión de residuos, de modo que se adoptarán todas las medidas posibles para garantizar que los residuos sean gestionados de manera que la salud humana y el medio ambiente queden protegidos contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales residuos.

El adjudicatario, al tener el tratamiento de poseedor de los residuos, será el responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que derivan de su producción y gestión. No obstante, podrá ejercer la acción de repetición cuando los costes en que incurra deriven de los incumplimientos legales o contractuales de otras personas físicas o jurídicas, o bien del cumplimiento de una orden de obligatorio cumplimiento emanada de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres o de cualquier otra Autoridad Pública.

74 Recogida de los residuos

El servicio contempla en primer lugar la recogida de los residuos, tanto sanitarios como no sanitarios, que se generen en todas y cada una de las dependencias o servicios de los distintos centros recogidos en el apartado 1 del presente pliego. La recogida de los residuos variará en función de la clasificación del residuo, y se hará por parte del personal de limpieza, al que se le dotará del material y equipamiento necesario para que la recogida se realice en condiciones de seguridad.

Quedan incluidos el presente servicio los residuos de medicamentos que sean generados, cuya recogida y tratamiento será llevado a cabo por el adjudicatario, que deberá realizarlo a través del sistema integrado de gestión SIGRE Medicamento y Medioambiente u otro sistema que lo sustituya.

Se considerará residuo y será obligatoria la retirada por parte de la empresa adjudicataria, de cualquier escombros que se genere en los Centros. Igualmente se considerará basura a los colchones y similares inservibles y cuantos otros productos, mobiliario, accesorios y equipos médicos o no, sean considerados desecho por la Gerencia del Área, como los procedentes de los servicios de mantenimiento, cristales, maderas, residuos de embalaje, filtros, etc.

La recogida de los residuos deberá realizarse atendiendo a los criterios de segregación, asepsia, inocuidad e economía, de forma que las condiciones ambientales de los lugares en los que se recojan, no se vean modificados.

De este modo, la recogida de los residuos asimilables a urbanos, grupos I y II, se realizará en bolsas que reúnan las siguientes características:

- Estanqueidad total,
- opacidad a la vista y,
- resistencia a roturas según la normativa de homologación y ausencia en su exterior de elementos sólidos, líquidos, suciedad o roturas.

Correrán por cuenta del adjudicatario todas las bolsas que sean necesarias para la recogida, en los colores y características anteriores, así como la provisión de los contenedores de residuos hospitalarios biocontaminantes y de objetos punzantes y cortantes necesarios para la gestión de residuos peligrosos a ubicar en los lugares indicador en el Centro.

La recogida de los residuos se llevará a cabo lo antes posible, especialmente para los residuos punzantes y cortantes, los cuales, previamente a su introducción en las bolsas o en los recipientes contemplados en el apartado siguiente, se depositarán en envases de un solo uso, rígidos, impermeables e impermeables.

Los envases de los residuos no deberán compactarse hasta el momento de eliminación de los residuos que contienen, y serán trasladados herméticamente cerrados, no pudiéndose volver a abrir el envase una vez que ha sido cerrado. Para los casos en los cuales se produjesen rupturas en el envase, se ha de proceder a su reenvasado.

Los residuos correspondientes a restos anatómicos, órganos, fluidos biológicos, sangre y hemoderivados, previamente a su introducción en las bolsas o en los recipientes, se depositarán en envases rígidos, impermeables y herméticos.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar los modelos que utilizará, los cuales estarán homologados, para la aprobación previa de su uso por parte de los responsables de la Gerencia del Área Sanitaria VII. Asimismo se proveerá de contenedores para pilas/baterías gastadas y Toner a todos los almacenes intermedios de residuos.

La recogida de residuos en los Centros se llevará a cabo en bolsas y contenedores adecuados cuantas veces al día sea necesario, que como mínimo será diaria para los Centros de Salud y en el Centro Múltiple de Salud Mental. El adjudicatario suministrará para tal fin, y a su cargo, todas las bolsas necesarias y apropiadas, así como los medios de transporte, envases y contenedores, que sean necesarios para la correcta retirada de los mismos. El transporte interno se realizará mediante carros, en los cuales se cargarán los envases de diferentes procedencias y se trasladarán por circuitos prefijados. Estos carros no estarán destinados a

otro fin distinto que el de transporte de residuos, y sus paredes serán lisas, permitiendo una fácil limpieza y desinfección del mismo. Estos carros deberán de circular cerrados, disponiendo para ello de un dispositivo de cierre adecuado

El personal de la empresa adjudicataria, al cual le corresponda recoger los residuos, usará siempre medidas de protección adecuadas para salvaguardar su salud frente a posibles daños que puedan derivarse a consecuencia de la recogida. En todo caso, el adjudicatario proveerá al personal de guantes que le protejan suficientemente, y utilizará además un uniforme distinto de los demás del Centro, y que le distinguirá del personal propio del mismo, y deberá estar identificado y equipado de uniformidad correspondiente, corriendo por cuenta del adjudicatario dicho requisito.

El adjudicatario deberá establecer en su memoria técnica la frecuencia conforme a la cual va a recoger los distintos residuos que se generen durante la ejecución del presente contrato. No obstante, en órgano de contratación podrá ordenar una frecuencia distinta a la fijada inicialmente, para el caso de residuos de tipo III y IV durante el periodo de tiempo en el cual se generan en mayor cantidad, tomándose de referencia para ello, el calendario vacunal del Principado de Asturias o estatal.

a.-) Provisión e identificación de envases

El adjudicatario asumirá la provisión de contenedores de transporte, envases y bolsas de recogida en cantidad y volumen suficiente, y que deberán cumplir la normativa vigente, y facilitarán la segregación de residuos en el punto de producción.

Las bolsas serán de cuatro tamaños y colores distintos:

- Negro para los residuos urbanos,
- Verde para los residuos clínicos
- Amarillo para los residuos especiales.
- Azules para

El adjudicatario llevará a cabo aquellas acciones formativas que permitan al personal de los distintos centros sanitarios conocer el uso y destino de las diferentes bolsas, si por cualquier causa fuese necesario el cambio del color de las bolsas.

El personal de la empresa de limpieza efectuará correctamente la distinción e introducción de las bolsas en sus correspondientes contenedores.

En referencia a los envases -bolsas y demás- y contenedores, los cuales serán de distintos tipos, capacidades, colores y características, que debe aportar el Adjudicatario, no tendrán la consideración de producción propia del Centro, sin que puedan ser objeto de facturación por el

contratista a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres. El Adjudicatario ha de disponer de contenedores de transporte, cerrados y de fácil limpieza para el traslado de las mismas.

El personal de la empresa adjudicataria distribuirá los envases -bolsas y demás- y contenedores vacíos por los distintos centros sanitarios.

La recogida selectiva de residuos se llevara a cabo en contenedores específicos debidamente identificados, de cada tipo de residuos generados en el centro, siendo por ello necesario segregar el cartonaje, plásticos, brik, al igual que el vidrio común y de origen sanitario.

Correrán por cuenta del adjudicatario todas las bolsas que sean necesarias para la recogida, en los colores y características detalladas en la "Guía para la gestión de residuos sanitarios del Principado de Asturias", así como la provisión de todos los contenedores de residuos peligrosos y de objetos punzantes y cortantes necesarios para la gestión de residuos peligrosos a ubicar en los lugares indicados en los Centros. En su propuesta – Memoria Técnica , indicará el tipo de bolsa, envase y contenedor que asignará a cada clase de residuo con amplio detalle de características técnicas, capacidades, colores, etiquetas, etcétera, junto con las referencias y certificados de protocolos de fabricación y uso, y cuantos catálogos y documentación permitan el mejor conocimiento de los mismos. En todo caso, los recipientes que utilice ha de estar homologados y cumplir con las normas UNE u otras normas de referencia en la materia.

El adjudicatario suministrará las etiquetas tanto las que identifican la clase de residuo como las que faciliten el control y procedencia de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente. Estas últimas incorporarán en los códigos de barras los datos del Centro productor, tipo de residuo, capacidad del contenedor, número de control y fechas. Otro sistema similar puede ser admitido, siempre que permita al productor conocer la trazabilidad del residuo.

El adjudicatario llevará a cabo aquellas acciones formativas que permitan al personal de los distintos centros sanitarios conocer el uso y destino de las diferentes bolsas .Correrá a cargo del adjudicatario el suministro y colocación de carteles informativos que ayuden a orientar al personal del Centro en la buena segregación de los residuos generados - peligrosos, clínicos, urbanos, papel y cartón ,etcétera-, siguiendo las pautas que en todo momento se marque desde la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres a través de la Unidad de Calidad del Área Sanitaria VII- Mieres. Estos carteles informativos han de procurar concienciar y sensibilizar tanto al personal del centro como al público en general, sobre correctas prácticas medioambientales, en particular sobre el reciclado.

El adjudicatario trabajará con bolsas y contenedores de diferentes colores y dimensiones que distingan los diferentes tipos de basuras, siguiendo estrictamente las directrices marcadas en la legislación vigente en materia de residuos. En su propuesta, indicará el tipo de bolsa, envase y contenedor que asignará a cada clase de residuo con amplio detalle de características técnicas, capacidades, colores, etiquetas, etcétera, junto con las referencias y certificados de protocolos de fabricación y uso, y cuantos catálogos y documentación permitan el mejor conocimiento de los mismos. En todo caso, los recipientes que utilice ha de estar homologados y cumplir con las normas UNE u otras normas de referencia en la materia.

Los residuos asimilables a urbanos o residuos de Grupo I, y los residuos del Grupo II se dispondrán y recogerán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal y autonómica para los residuos sólidos urbanos. Los envases que elija el adjudicatario para ambos grupos de residuos, podrán ser idénticos, de modo que los residuos de Grupo I y de Grupo podrán ser acumulados ambos en un mismo envase, siempre que previamente se hubiese procedido a su clasificación y diferenciación con respecto a los restantes residuos

Todos estos residuos del Grupo I y del Grupo II, sin peligrosidad específica se recogerán en bolsas de polietileno que cumplan con los siguientes requisitos:

- Han de adaptarse a lo dispuesto en la norma UNE 53-147-85.
- Deberán tener una galga mínima de 200.

Con respecto a los Residuos de tipo III, su recogida se llevará a cabo en bolsas o en recipientes rígidos o semirrígidos. Si se empleasen bolsas, éstas deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Galga mínima de 400
- Cumplimiento de la norma UNE 53-147-85.

Estas bolsas o recipientes han de contar con las características siguientes:

- Ser de un solo uso.
- Estancas.
- Opacas.
- Tener cierre hermético, salvo en bolsas y recipientes semirrígidos, los cuales tendrán un cierre que impida la apertura accidental.
- Resistentes a la carga.
- Asépticos en el exterior.



- Tener una composición tal que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas.

Los recipientes elegidos por el adjudicatario estarán rotulados con un anagrama que indique “bio-riesgo” y contar con el pictograma internacional de los residuos biocontaminados, que ha de estar dibujado en negro sobre fondo amarillo-naranja, donde el tamaño de la etiqueta debe tener como mínimo las dimensiones de 10 x 10 cm. Se etiquetarán con el código de la Lista Europea de Residuos, el código de identificación de residuos, y demás datos contenidos en la legislación aplicable en materia de residuos peligrosos y contendrán, en todo caso, la identificación de la característica de peligrosidad de infeccioso (H9).

Los contenedores utilizados para el almacenamiento y transporte intracentro deberán contar con los mismos anagramas que los recipientes en ellos contenidos. En el caso de aquellos residuos cuyo destino sea el tratamiento por autoclave, se incorporará a éstos un indicador químico para el seguimiento del proceso de autoclavado. En las áreas administrativas de los Centros de Salud y del Centro Múltiple de Salud Mental, el adjudicatario ha de colocar, como mínimo, un contenedor específico para el tratamiento del papel confidencial, que será ubicado en función del lugar donde se generen más documentos de esta clase. Estos últimos residuos, tendrán un tratamiento específico, en concreto su destrucción por un gestor final, debiendo emitir el mismo un certificado de destrucción, que será remitido al responsable del contrato y a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres por medios electrónicos. No obstante, los licitadores, podrán optar por sustituir este sistema de gestión de destrucción documental por la cesión en uso a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, de máquinas destructoras de papel, en cuyo caso correrá a cargo del licitador el mantenimiento integral de las mismas durante el tiempo de vigencia del presente contrato y del suministro de todo material fungible que sea necesario para su utilización.

Los materiales residuales que contengan mercurio no podrán ser librados a los servicios de recogida, mezclados con los restantes residuos. Se prohíbe que los elementos contenedores de aerosoles y productos similares, cuando contengan todavía gas propelente en su interior, sean librados a los servicios de recogida, mezclados con los restantes residuos.

Los elementos cortantes o punzantes, al igual que los residuos que correspondan a restos anatómicos, órganos, fluidos biológicos, sangre y hemoderivados, antes de entregarse a los servicios de recogida, habrán de protegerse necesariamente de forma tal que se evite su peligrosidad. De este modo, los residuos se han de introducir en las bolsas o recipientes específicos para tal fin, aunque previamente han de haberse introducido en envases de un solo uso, rígidos, imperforables e impermeables.

Los residuos contaminados se recogerán en recipientes de cierre hermético de un solo uso que cumplan la norma DIN 3079.

El adjudicatario suministrará, sin que tengan la consideración de producción propia del Centro, y en consecuencia sin que puedan ser objeto de facturación por el adjudicatario, contenedores específicos para recogida de papel y cartón en aquellas áreas del Centro que designe la Gerencia del Área Sanitaria VII. Estos residuos podrán tener el carácter de confidencial según la normativa vigente en materia de Información y Documentación Clínica, al igual que sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y serán gestionados correctamente -destruidos mediante trituración- y valorizados sin excepción todos ellos-. El adjudicatario gestionará bien por medios propios o mediante una empresa especializada dicha valorización.

En las áreas administrativas de los Centros, el adjudicatario ha de colocar, como mínimo, un contenedor específico para el tratamiento del papel confidencial, que será ubicado en función del lugar donde se generen más documentos de esta clase. Estos últimos residuos, tendrán un tratamiento específico, en concreto su destrucción por un gestor final, debiendo emitir el mismo un certificado de destrucción, que será remitido al responsable del contrato y a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres por medios electrónicos

Los recipientes que contengan residuos peligrosos se marcarán con los pictogramas que indiquen la naturaleza de sus riesgos y etiquetarán con el código correspondiente de la Lista Europea de Residuos, el código de identificación del residuo, y demás datos exigidos por la legislación aplicable en materia de residuos peligrosos. Asimismo, los contenedores utilizados en el almacenamiento y transporte intracentro contarán con los mismos pictogramas y etiquetas que los recipientes en ellos contenidos.

c.-) Almacenaje

En aquellos casos en los cuales, las dimensiones del propio Centro Sanitario así lo permitan y lo hagan aconsejable, el adjudicatario podrá habilitar un almacén intermedio para el almacenaje de los residuos tipo I y tipo II. Estos lugares serán comunicados por parte del adjudicatario a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, que deberá autorizar los mismos, previa consulta al Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Vital Álvarez Buylla.

Los lugares que emplee el adjudicatario del servicio como almacén o almacenes intermedios de residuos han de cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- No se podrán emplear pasillos o zonas de paso o de carga y descarga, siendo zonas que estarán perfectamente definidas, delimitadas y señalizadas, situadas cerca de las zonas de

producción de los residuos, y señalizadas debidamente con un cartel.

- Serán locales ventilados, de fácil limpieza, cerrados y con suelos sin ángulos y dotados de medios para que faciliten su limpieza y desinfección, la cual será realizada periódicamente por la empresa adjudicataria.
- Han de ser zonas cuyo uso exclusivo sea el almacenaje de residuos. Se exceptúan aquellos casos en los cuales los residuos almacenados sean residuos cortantes y punzantes, vacunas, residuos urbanos, y restos de medicamentos, en cuyo caso, y siempre que no se generen más de 100 kg/mes. En estos últimos casos, se podrán utilizar los almacenes intermedios no sólo como zonas para almacenaje de residuos, sino, también, para almacenar productos y medios de limpieza.
- No podrán disponer de conexión directa con la red de saneamiento de aguas, aunque podrán tener una sumidero que recoja los restos líquidos producidos, aunque esta recogida ha de hacerse de forma sectorizada.
- Los envases utilizados en estos lugares de almacenamiento intermedio, y que contengan los residuos, han de almacenarse en soportes o carros que faciliten su posterior traslado al almacén final.
- La evacuación de los residuos almacenados en estos lugares se realizará diariamente

Para los residuos recogidos en bolsas se dispondrá de contenedores destinados tanto al almacenamiento intermedio como al transporte hasta el local de almacenamiento temporal (en los casos en los cuales existiese para los residuos de la clase III y/o IV).

Todos los contenedores, cuando no sean de un solo uso, serán de estructura rígida y de fácil limpieza y desinfección.

El período máximo de almacenamiento de los residuos de las clase III no excederá de 72 horas, salvo que por parte del adjudicatario disponga de mecanismos de refrigeración de uso exclusivo y convenientemente señalizados, que garanticen el mantenimiento de una temperatura por debajo de 4º C, en cuyo caso el almacenamiento podrá prolongarse hasta una semana. Esto no será de aplicación a aquellos centros con una producción inferior a 100 kg/mes de residuos incluidos en el Grupo II, o para los envases para residuos punzantes y cortantes que pueden estar más tiempo en uso.

El transporte de los envases y contenedores con residuos de tipo III y/o IV por el interior de los Centros Sanitarios será realizado de manera que se evite cualquier riesgo para los pacientes, trabajadores y usuarios, y se ha

de atener a criterios de rapidez, asepsia y seguridad. Los contenedores y los sistemas de transporte empleados por parte del adjudicatario han de cumplir las siguientes características mínimas: facilitado de limpieza y desinfección, y ausencia total de elementos perforadores en su interior.

En un mismo carro se podrán trasladar los residuos del grupo III y IV, que serán objeto de desinfección periódicamente con un desinfectante de superficies. Estos residuos deberán ser trasladados al almacén final con una periodicidad máxima de 12 horas.

Los contenedores que el adjudicatario utilice para residuos punzantes y cortantes se recogerán cuando se haya completado el 75% de su capacidad, siendo responsabilidad del adjudicatario el reponer el mismo una vez retirado el contenedor lleno. Las características mínimas de los contenedores utilizados para esta clase de residuos serán las siguientes:

- Estanquidad.
- Opacidad a la vista.
- Resistencia mecánica adecuada.
- Asepsia total en el exterior.
- Geometría adecuada para adaptarse a los sitios de recepción de residuos.
- El sistema de cierre será tal que, durante el tiempo que el contenedor sea operativo para ser llenado, permita una abertura fácil, a la vez que estará cerrado a la vista su contenido, y el cierre definitivo será con carácter irreversible.

7.4 TRANSPORTE

El adjudicatario del contrato se compromete a realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para llevar a cabo el transporte de los residuos desde todas y cada una de las dependencias o servicios de los centros sanitarios –o bien desde el almacén intermedio en los casos en los que éste existiese en el centro sanitario- hasta el almacén final de residuos, para proceder a su traslado a una planta de gestión de residuos.

Esta actividad comprenderá, en primer lugar, el transporte interno de los residuos dentro del centro sanitario. El transporte interno se ha de realizar siguiendo criterios de responsabilidad, agilidad, rapidez, asepsia, inocuidad y seguridad, de modo que se evite al máximo los riesgos de infección. No se deberá arrastrar ningún envase por el suelo ni utilizarse trampillas ni bajantes, que afectasen a la integridad del envase en el cual se recogen los residuos para ser transportados internamente, a pacientes, visitantes, o a personal del centro sanitario.

El adjudicatario deberá garantizar que todas las operaciones de gestión que se realicen durante este transporte interno se ajustan a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas, y la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de seguridad industrial.

Para facilitar tanto la recogida como el transporte de los residuos generados en cada zona y área de los centros sanitarios, por parte del adjudicatario se proveerá al personal de limpieza de carros de doble bolsa que faciliten la movilidad de los residuos recogidos y su clasificación,

Los residuos que sean recogidos por parte del personal de limpieza en los centros sanitarios serán transportados hacia el almacén final con una periodicidad de 24 horas como mínimo, pudiéndose realizar el transporte bien directamente por parte del propio adjudicatario o bien por una empresa que transporte residuos con carácter profesional. Una vez trasladados al almacén final, se llevará a cabo un pesaje de los mismos, mediante un sistema de pesaje que permita conocer el peso y la procedencia del residuo. El adjudicatario elaborará trimestralmente un informe de generación de residuos, que permita la realización de estudios de minimización de los mismos, y en el que conste la cantidad total de residuos que en ese trimestre han sido entregados, su procedencia, y un acumulado total del año en curso, incluyendo un apartado en el cual se propongan medidas que puedan utilizarse para minimizar la producción de residuos, o bien para fomentar su valorización y/o reciclaje. Este informe deberá estar firmado digitalmente por el adjudicatario mediante el uso de una firma electrónica avanzada reconocida, en los términos de los apartados 2º y 3º del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora de la Firma Electrónica, y será remitido al responsable del contrato y a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres por medios electrónicos. Siempre que metodológica y tecnológicamente sea posible, este informe se elaborará por cada centro sanitario incluido en el ámbito de aplicación del presente contrato.

El adjudicatario, en su condición de poseedor de los residuos, estará obligado, siempre que no pueda gestionarlos por sí mismo de conformidad con la legislación vigente, a entregarlos a un gestor de residuos para que se proceda a su valoración o eliminación.

En todo caso, el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales, especialmente las relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en aquellos casos en los cuales se procediese a llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos.

- Mantener los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, durante todo el periodo de tiempo que dure la recogida y su posterior transporte.
- Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control del residuo.
- El transporte de los residuos será realizado mediante el empleo de medios que garanticen en todo momento la estanqueidad, la seguridad, la higiene y la total asepsia en las operaciones de carga, descarga y transporte propiamente dicho. Queda prohibido el transporte de residuos en vehículos no adecuados para ello, ya sea debido a su falta de estanqueidad, o a la falta de las suficientes garantías de asepsia y seguridad.

La recogida y transporte de los residuos tipos I y II, se efectuará por un gestor debidamente autorizado y cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados y las distintas Ordenanzas Municipales, quedando prohibido su recogida y posterior transporte conjuntamente con la de residuos de los tipos III y IV. Durante la realización de estas actividades, se evitará al máximo la manipulación de los envases y/o recipientes que contengan los residuos, y la generación de olores.

Para el caso de residuos de tipo III y IV, los mismos han de ser recogidos y transportados por gestores de residuos que se encuentren debidamente autorizados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de tales actividades. En todo caso, el adjudicatario garantizará que durante las operaciones de recogida y transporte de estos residuos, los vehículos empleados para el transporte han de ser impermeables al agua, fácilmente lavables y desinfectables, se encontrarán dotados de material absorbente para la recogida de posibles pérdidas accidentales, y no dispondrán de sistemas de compactación, y no se permitirá que en el mismo vehículo se puedan transportar otros residuos o productos, salvo que sean citotóxicos o citoestáticos o productos químicos que tengan como destinatario el mismo gestor.

Los vehículos que se utilicen para el transporte de estos residuos, han de ser limpiados y desinfectados después de cada servicio, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito, remitiendo mensualmente una declaración responsable al responsable del contrato de que se ha cumplido con este extremo.

Para el caso de residuos de objeto cortantes y/o punzantes, restos anatómicos y órganos, fluidos corporales, sangre y hemoderivados en

forma líquida que proceda de pacientes diagnosticados o sospechosos de estar infectados por alguna enfermedad infecciosa, o se trate de recipientes o envases que hubiesen contenido vacunas vivas y atenuadas o cultivos infecciosos, siempre que los mismos hubiesen sido objeto de recogida dentro de los distintos centros sanitarios en bolsas, requerirán para su transporte un acondicionamiento previo de las bolsas en contenedores rígidos y estancos, rotulados con el anagrama de “bio-riesgo”, y con un logotipo que indique que se trata de un residuo biocontaminado. No será necesario este acondicionamiento si estos residuos han sido depositado previamente en recipientes rígidos o semirígidos destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de transporte de mercancías peligrosas, en el traslado de residuos tóxicos y peligrosos que se generen en los centros sanitarios (en concreto los residuos de tipo III), se han cumplirán las siguientes normas:

- No se podrá entregar por parte del adjudicatario residuos tóxicos y peligrosos sin estar en posesión del documento de aceptación del gestor destinatario.
- El productor o gestor que se proponga ceder residuos tóxicos y peligrosos deberá remitir, al menos, con diez días de antelación a la fecha del envío de los citados residuos una notificación de traslado, en la que deberán recogerse los siguientes datos: Nombre o razón social del destinatario y del transportista, medio de transporte e itinerario previsto, cantidades, características y código de identificación de los residuos y fecha o fechas de los envíos.
- Durante el traslado no se podrá efectuar manipulación alguna de los residuos que no sea exigible por el propio traslado o que esté autorizada.
- Tanto el expedidor como el transportista y el destinatario intervendrán en la formalización del documento de control y seguimiento del residuo a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en la parte que a cada uno de ellos corresponde en función de las actividades que respectivamente realicen. De dicho documento, se proporcionará una copia a la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres.

8. SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, Y LIMPIEZA DE ROPA SUCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA LIMPIA

8.1 Objeto

El objeto del servicio consiste en realizar la recogida, limpieza de la ropa sucia que se genere en los distintos centros sanitarios recogidos en el anexo I del presente pliego, para su limpieza y posterior distribución de nuevo en los mismo centros sanitarios.

El *servicio de recogida* consistirá en la recolección por parte de la persona o personas que designe el adjudicatario, de la ropa sucia que se genere en los distintos centros y que sea depositada en los lugares que sean determinados por parte del adjudicatario del contrato.

El *servicio de transporte* consiste en trasladar la ropa recogida en los centros sanitarios hasta el lugar en el cual se va a limpiar la misma.

El *servicio de limpieza* engloba el conjunto de acciones que implica el tratamiento de la ropa sucia que ha sido recolectada por parte de la empresa adjudicataria, para ser tratada por parte de la misma con el objetivo de dejar la misma sin suciedad y en condiciones óptimas de higiene para su empleo en la asistencia sanitaria.

El *servicio de distribución de ropa limpia* consiste en trasladar la ropa desde las dependencias en las que se ha llevado a cabo la limpieza, una vez que ésta ha sido realizada hasta los distintos centros sanitarios, al igual que su posterior reparto en los mismos.

8.2 Alcance

a) Recogida de ropa sucia

La recogida de ropa sucia se realizará en los propios centros sanitarios de producción. A tales efectos, el adjudicatario detallará en su oferta técnica la forma conforme a la cuál va a proceder a la recolección de la ropa sucia en los propios centros de producción, que podrá realizarse mediante su depósito por parte del personal del Área Sanitaria VII-Mieres en bolsas, o bien mediante la instalación de contenedores específicos para tal fin.

La recogida y posterior carga en el medio de transporte que la empresa adjudicataria emplease para la prestación del servicio, se llevará a cabo por parte del personal de la persona adjudicataria o de la empresa con la que ésta subcontrate el servicio, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de toda la normativa relacionada con la prevención de riesgos laborales durante todo el proceso de carga.

b) Transporte de ropa sucia

Por parte del adjudicatario se procederá a recoger los depósitos de ropa sucia para ser evacuados de los centros sanitarios hasta el lugar en el cual se realizará la limpieza, siendo responsable el adjudicatario de todos los daños o pérdidas que sufra la ropa sucia a consecuencia del traslado. La evacuación de la ropa sucia se realizará según el horario y

procedimiento acordado entre el adjudicatario y la Gerencia del Área sanitaria VII-Mieres, si bien, se deberá respetar en todo caso el protocolo de recogida de residuos del centro. Antes de su traslado definitivo a los lugares en los que se procederá a la limpieza, el adjudicatario podrá almacenar temporalmente la ropa sucia en lugares específicamente destinados para tal fin. Este lugar será limpiado siempre que se realice la retirada de la ropa sucia. Asimismo, si emplease ascensor para la retirada de la ropa, el mismo se deberá limpiar inmediatamente después de su uso.

El transporte de la ropa sucia se realizará por cuenta del licitador, que detallará en su oferta técnica cómo realizará el mismo, detallando la frecuencia del mismo, y el tipo de vehículo que se realizará, que podrá ser el mismo que se prevé en el apartado 4 del presente PPT. En los casos en los cuales se decidiese subcontratar este servicio, el vehículo deberá cumplir igualmente con los requisitos previstos en el apartado 4 del PPT.

El adjudicatario será libre de elegir el lugar al cuál remitirá la ropa para su posterior limpieza, pudiéndose subcontratar la misma, debiendo especificar en su oferta si hace uso o no de esta posibilidad de subcontratación. Tanto si decidiese subcontratar como si no lo decidiese, el licitador detallará el lugar al cual remitirá la ropa para ser limpiada, siendo obligatorio, para el caso de subcontratar la misma, que la empresa subcontratada cuente con un sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO 9001:2008 y de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001:2004 o en el Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo del 25 de Noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión Europea.

Siempre que se proceda a realizar el transporte de ropa sucia, por parte del adjudicatario, se entregará un albarán de recogida de la ropa sucia, entregando una copia del mismo al responsable del contrato.

Este servicio, también engloba la recogida de la ropa una vez que ha sido limpiada, y su posterior traslado al centro sanitario, siendo responsable el adjudicatario de todos los daños o pérdidas que sufra la ropa limpia a consecuencia del traslado.

c) Limpieza de ropa sucia

La limpieza de la ropa sucia se realizará en las instalaciones que el licitador proponga en su oferta técnica en los términos que han sido expuestos en el párrafo anterior, y comprenderá tanto el proceso de lavado de la ropa, el secado de la misma y su posterior planchado.

Al inicio del proceso de lavado se realizará un pesado de la ropa sucia, con la finalidad de llevar a cabo un control estadístico del mismo, elaborándose un informe mensual por parte del adjudicatario. Este informe

deberá estar firmado digitalmente por el adjudicatario mediante el uso de una firma electrónica avanzada reconocida, en los términos de los apartados 2º y 3º del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora de la Firma Electrónica, y será remitido conjuntamente al responsable del contrato, a la Dirección de Enfermería del Área Sanitaria VII-Mieres y a la Dirección de Gestión del Área Sanitaria VII-Mieres por medios electrónicos.

Durante todo el proceso de lavado se deberán emplear programas de lavado que aseguren una eficaz desinfección de toda la ropa, utilizando un proceso de desinfección térmica de la ropa sucia, y que garantice la mayor vida útil de la prenda. Este proceso de lavado incluirá al menos las siguientes actuaciones:

- Prelavado de la ropa.
- Lavado y desinfección.
- Aclarados: tres como mínimo, que permitan la eliminación de restos de suciedades tras el lavado.

El adjudicatario será el responsable de todos aquellos daños o pérdidas que sufra la ropa sucia durante todo el procedimiento de limpieza, siempre que los mismos se deban al proceso de limpieza, en cuyo caso se hará una valoración económica de los daños por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres, que será trasladada al adjudicatario y que se hará efectiva mediante un descuento en el precio a percibir por el adjudicatario.

d) Reparto de ropa limpia

El adjudicatario realizará el reparto de la ropa limpia al centro sanitario. Este reparto se realizará según el procedimiento que se detalle en la oferta técnica, si bien, el mismo contemplará, para el caso del Centro Múltiple de Salud Mental, la realización del reparto mediante carros adecuados para tal fin, los cuales serán suministrados por el adjudicatario, el cual deberá incluir en su oferta el tipo, modelos y folletos descriptivo. Las medidas máximas de los carros serán 130 centímetros de largo, 70 centímetros de fondo y altura máxima de 140 centímetros aproximadamente, y serán de propiedad del adjudicatario, que deberá realizar su mantenimiento integral durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El reparto de la ropa se realizará según el horario y el procedimiento acordado entre el adjudicatario y la Gerencia del Área sanitaria VII-Mieres, si bien, contemplará, como mínimo, una reposición quincenal de la misma a los centros sanitarios, que será realizada por personal propio de la empresa adjudicataria, siendo repartida en condiciones tales que garanticen en todo momento unas condiciones óptimas de higiene y que se la ropa es entregada totalmente seca y libre de humedad. Cada vez que

se proceda a la entrega de ropa limpia se entregará junto con la misma enviará un albarán con los kilos de ropa limpia entregada y el lugar en el que se entregan.

La recogida y posterior descarga de la ropa limpia del medio de transporte que la empresa adjudicataria emplease para la prestación del servicio se llevará a cabo por parte del personal de la persona adjudicataria o de la empresa con la que ésta subcontrate el servicio, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de toda la normativa relacionada con la prevención de riesgos laborales durante todo el proceso de descarga.

La ropa que se entregue será exclusivamente la que previamente ha sido recogida en los distintos centros sanitarios, y que esté marcada con el anagrama del Área Sanitaria VII-Mieres, o bien con el anterior anagrama de la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria VII o de la Gerencia de Atención Especializada del Área Sanitaria VII (Hospital Vital Álvarez Buylla). En el caso de que la ropa entregada no se corresponda con la recogida, al tratarse de ropa de otros Centros o Instituciones Sanitarias, será de total responsabilidad del adjudicatario la recuperación de la ropa no entregada, así como la recogida de la ropa entregada erróneamente y su devolución al propietario. Periódicamente se verificará el extravío de ropa, debiendo el adjudicatario asumir el coste de reposición de la misma, que se materializará en un descuento sobre la facturación a percibir por el adjudicatario.

e) Control y seguimiento del servicio

La Dirección de Enfermería del Área Sanitaria VII-Mieres podrá realizar o requerir controles bacteriológicos y de higiene en aras a comprobar las condiciones higiénicas de la ropa entregada, o bien de las condiciones higiénicas en las que es prestada el servicio en cualquiera de las fases en que se divide el mismo, corriendo a cargo del adjudicatario el coste de los citados controles.

Si tras la realización de los controles se detectase algún incumplimiento o deficiencia, aunque sea esporádico, de las condiciones en materia de higiene, así como los malos resultados de las pruebas bacteriológicas, imputable al adjudicatario, será notificado al mismo para ser subsanado a la mayor rapidez.

El adjudicatario facilitará en todo momento, previa solicitud de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII, el acceso a las instalaciones en las cuales se lleva a cabo la limpieza y desinfección de la ropa sucia, acceso que también se ha de garantizar por parte del adjudicatario en los casos en los cuales este servicio ha sido subcontratado, para lo cual adjuntará un compromiso de la empresa subcontratada en la que se permitirá el citado acceso. Esta visita tendrá por objeto inspeccionar las condiciones en las cuales es prestado el

servicio por parte de la empresa y comprobar *in situ* el proceso de limpieza.

Si durante el periodo de vigencia del contrato la empresa incumpliese alguna de las obligaciones que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas para este servicio de recogida, transporte, y limpieza de ropa sucia y distribución de ropa limpia, que afectase a las condiciones higiénicas del mismo, el órgano de contratación se reserva el derecho a derivar provisionalmente a terceras personas la prestación del servicio, para lo cual se dará traslado al adjudicatario del incumplimiento detectado, para que en un plazo de 5 días laborales proceda a subsanarlo, pasados los cuales se procederá a remitir el servicio provisionalmente a terceras personas, corriendo a cargo del adjudicatario los costes que se deriven, y que se harán efectivos mediante un descuento en la facturación a percibir por parte del adjudicatario.

9. SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

9.1 Objeto

El objeto del servicio consiste en proporcionar un sistema integral que permita que en los centros sanitarios se lleven a cabo las labores de desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D.). en todas sus dependencias. Para ello, el adjudicatario deberá llevar a cabo todas las medidas de prevención destinadas a eliminar los factores que van a favorecer el desarrollo de plagas, al igual que aquellas medidas correctivas que sean necesarias para acabar con las plagas que pudiesen darse durante la ejecución del contrato, entendiendo por plagas, según la Organización Mundial de la Salud, aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad.

El servicio de control de plagas integra todas aquellas medidas preventivas y correctivas que son necesarias de cara a mantener el nivel de las plagas en un mínimo tolerable que no implique riesgos para la Salud Pública y la Salud de los pacientes, usuarios, visitantes y trabajadores de los centros sanitarios. Dentro de este servicio se engloban las siguientes prestaciones, a realizar todas ellas por parte del adjudicatario, aunque podrán ser objeto de subcontratación: servicio de desinfección, servicio de desinsectación y servicio de desratización.

El *servicio de desinfección*, consiste en el empleo de aquella técnica de saneamiento cuya finalidad es la destrucción de los microorganismos patógenos, (bacterias, virus y hongos), en todos los ambientes en que puedan resultar nocivos, mediante la utilización de agentes fundamentalmente químicos. Es decir, se trata de la reducción en mayor o

menor medida de la población microbiana mediante el empleo de ciertos productos químicos.

El *servicio de desinfectación* viene dado por la adopción de medidas que están dirigidas al control y eliminación de insectos y otros artrópodos que pueden ser vectores de transmisión de enfermedades para el hombre.

El *servicio de desratización*, es el conjunto de medidas de saneamiento ambiental que tienen por finalidad la eliminación de ratas, ratones y todo tipo de roedores perjudiciales para la salud. Este servicio contempla la desratización pasiva o lucha defensiva, consistente en dificultar el anidamiento y establecer un bloqueo alimenticio. Igualmente, también contempla la desratización activa o lucha ofensiva, mediante la instalación de ceños o trampas, y el empleo de métodos químicos.

El adjudicatario estará obligado además, durante la prestación del servicio de control de plagas a la eliminación de insectos y mamíferos del Centro, evacuando los animales muertos y evitando además la nueva aparición de los mismos.

9.2 Alcance

El servicio se prestará en todos los centros sanitarios recogidos en el anexo I del presente PPT. La prestación se realizará no sólo en las zonas interiores de los Centros Sanitarios, sino, además, en todas las zonas exteriores de los mismos, tales como jardines, garajes, desagües, muros y paredes, cámaras de aire, bóvedas, tejados, patios ingleses, etcétera, siempre que los mismos estén siendo utilizado por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

El control de plagas se abordará mediante el empleo de la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, para ello, será necesario tener en cuenta el grado de infestación actual, estructuras de construcción, entorno de los Centros Sanitarios, actividad de los mismos, etcétera, para lo cual se llevará a cabo una evaluación inicial al inicio del presente contrato. Después de la evaluación y de la valoración de los datos de la misma será preciso adoptar medidas de acción preventivas y correctivas a la luz de los resultados obtenidos en la evaluación inicial. Posteriormente, el servicio de prevención de plagas se prestará con la frecuencia que el licitador proponga en su memoria técnica, que en todo caso deberá contemplar la realización de tratamientos programados de periodicidad mensual o estacional, así como de la atención diaria de los avisos que se generen por parte de los distintos centros. No obstante, la empresa licitadora no estará exonerada de valorar las verdaderas y exactas necesidades del servicio por el hecho de cubrir un mínimo determinado de puestos de trabajo, y utilizará los medios que sean necesarios para lograr y mantener un esmerado y escrupuloso Control de Plagas.

En determinados supuestos excepcionales (como por ejemplo los días después de inundaciones o nevadas, o cualquier otro acontecimiento natural), los Centros Sanitarios, a través de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres, podrán solicitar la realización de servicios especiales de urgencia no previstos en el Plan de Actuación, y a los que ha dado el visto bueno el Servicio de Medicina Preventiva del Hospital Vital Álvarez Buylla. En tales casos, la empresa contratada responderá a estas excepcionales solicitudes y realizará el trabajo necesario para solucionar el problema en el marco del Programa de Control Integral, dentro del menor tiempo posible a la solicitud, que en ningún caso podrá ser superior a 48 horas desde el momento de recepción de la solicitud de actuación por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres a través del Responsable del Contrato. Este plazo se reducirá a 24 horas si el centro que solicita el servicio lleva a cabo el servicio de atención sanitaria continuada.

El Programa de Control Integral se desarrollará sin molestias para los pacientes y usuarios del centro, sin causar daños al mobiliario, aparataje u otras propiedades de los Centros Sanitarios.

En la prestación de este servicio el adjudicatario deberá cumplir con la normativa legal o reglamentaria que se establezca al respecto en zonas especiales, al igual que con la normativa específica relacionada con el servicio de control de plagas recogida en el epígrafe 2.b) del presente pliego.

Para llevar a cabo la actividad el adjudicatario deberá utilizará desinfectantes que, como mínimo, han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Permitirá la actividad bactericida, fungicida, virucida y esporicida.
- De acción instantánea
- No ser tóxico en concentraciones de uso
- No tener efectos nocivos sobre el personal aplicador
- No ser corrosivo, ni inflamable, irritante, ni producir manchas, ni olores.
- Será Estable, fácil de eliminar, y capaz de actuar en las más diversas condiciones (acidez, temperatura, materia orgánica)
- Económico.

Cada vez que se lleve a cabo un servicio de D.D.D., se remitirá al responsable del contrato un informe en el que consten, como mínimo, los siguientes datos



- Los datos de la empresa que realiza el tratamiento (registro como empresa de establecimientos y servicios plaguicidas), tanto si es la propia adjudicataria como si es una empresa subcontratada.
- Identificación de la superficie y local que se ha tratado.
- Especificaciones de la plaga.
- Plaguicidas usados: nombre, número de registro, ficha de seguridad y ficha técnica.
- Periodo de seguridad, si requiere.
- Fecha y hora de inicio del tratamiento.
- Nombre y firma del responsable técnico y fecha de expedición de su carné de aplicador, y el nivel de calificación..
- Un mapa de emplazamiento de trampas.
- El tipo y frecuencia de la inspección para verificar la eficacia del programa.

Este informe deberá estar firmado digitalmente por el adjudicatario, y será remitido tanto al responsable del contrato.

El adjudicatario también dará suficiente información, con la necesaria antelación, sobre las sucesivas actuaciones que realice en esta materia, para que la empresa usuaria pueda realizar la consulta previa y obligatoria a los delegados de Prevención y a su Servicio de Prevención.

Si fuese necesaria la obtención de algún tipo de licencia o autorización administrativa para la ejecución del servicio de D.D.D., serán por cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen la obtención de todas las autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, así como la gestión de los trámites necesarios que se derivan del mismo, incluidos los fiscales. También serán a su cargo las correspondientes pruebas y ensayos de materiales y trabajos. Así mismo, serán por su cuenta todas las sanciones que pudieran recaerle por incumplimiento de normas legales o reglamentarias de cualquier tipo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio de D.D.D. y deberá indemnizar a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de

reclamaciones a consecuencia de la prestación del servicio de D.D.D. por parte del adjudicatario.

Siempre que se lleve a cabo un servicio de D.D.D., el adjudicatario o la empresa subcontratada por éste adoptará todas aquellas medidas de precaución y seguridad que sean necesarias para salvaguardar la salud de los pacientes, usuarios, visitantes y trabajadores de los distintos Centros Sanitarios, para lo cual solicitará información sobre la presencia de trabajadores especialmente sensibles, mujeres embarazadas y niños, con el fin de adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la salud.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios -detección y extinción-, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etcétera, e incorporará la información y la opinión de los trabajadores del Centro sobre las condiciones de trabajo en referencia a la presencia de plagas.

10. SERVICIO DE JARDINERÍA

10.1 Objeto

Dentro del presente contrato se encuentra comprendida la prestación del servicio de jardinería. En este servicio se engloban todas aquellas tareas que son necesarias para realizar las labores de mantenimiento y mejora de todas las zonas verdes y el arbolado que se encuentren en los centros sanitarios y en el centro múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII-Mieres. En concreto, se llevarán a cabo todos aquellos trabajos, labores y arreglos de jardinería u obra relacionada con la misma en espacios libres o zonas verdes consolidadas o nuevas y en espacios interiores consolidados o nuevos, que se encomienden por la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

En este servicio de jardinería se encuentran comprendidos los trabajos de mantenimiento y mejora de las plantas de exterior e interior de los centros sanitarios y del centro múltiple de Salud Mental, al igual que la retirada de todos los objetos extraños que se acumulen en las mismas, incluyendo además la siega, desbroce, tala y recogida de maleza, con traslado y correcta gestión de los residuos en todas las zonas verdes de los Centros y Dependencias (entendiendo estos como todos los edificios que los comprendan comprenden).

La prestación de los distintos servicios que en su conjunto forman parte del servicio de jardinería serán llevados a cabo por personal especializado en este sector, a cuyos efectos el adjudicatario acreditará documentalmente la formación y solvencia técnica del personal destinado para estas labores, indicando en la oferta las presencias mínimas de

personal de jardinería en cada uno de los turnos de trabajo, en días laborales y/o festivos.

Toda la maquinaria y/o instrumental que sea necesaria para la óptima realización del servicio de jardinería, será aportada por parte del adjudicatario, que será el responsable de su correcto mantenimiento y conservación. Esta maquinaria será ofertada por parte del licitador en su oferta técnica siguiendo el modelo que se detalla en el anexo VI del presente pliego, debiéndose detallar los tratamientos fitosanitarios preventivos y curativos a emplear y las características técnicas de los mismos, debiéndose incluir tratamientos fitosanitarios preventivos y curativos a emplear y características técnicas de los mismos.

10.2 Alcance del servicio

El servicio de jardinería contempla varias prestaciones a realizar por parte del adjudicatario, si bien éste podrá ser subcontratada en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Estas prestaciones tienen como finalidad principal el mantener el paisaje del centro sanitario y del entorno local en el que éste se ubica, en condiciones estéticamente agradables durante todo el año, ofreciendo una imagen estética positiva de los centros sanitarios tanto para el paciente o usuario del centro, como para los propios trabajadores del mismo, al igual que minimizar el riesgo de delitos o actos vandálicos, la oportunidad de que se produzcan daños por vendavales, el riesgo de incendio o la obstrucción de calzadas, caminos, aparcamientos, iluminación de calles y elementos similares.

Dentro de este servicio se encuentra una serie de tareas mínimas a realizar, como son la siega, desbroce, podas, recortes, cavas y eliminaciones. Interiores: Todas estas actuaciones serán de aplicación, a las zonas verdes, jardineras y plantas que se hallen tanto en el exterior como en el interior de los distintos centros sanitarios.

A) Siega

La siega de zonas verdes consistirá en la corta sistemática de la hierba de estas zonas, con la finalidad de que la misma no llegue a alcanzar una altura que sea superior a los 4 centímetros, debiéndose mantener la zona con una longitud uniforme.

Esta tarea incluye no sólo la siega propiamente dicha, sino también la recogida y retirada de todos aquellos restos que se han generado, y que serán transportados y retirados fuera del centro sanitario conforme a las normas general de gestión de residuos anteriormente expuestas.

B) Desbroces



La labor de desboce consiste en la corta sistemática de toda vegetación espontánea, al igual que del recrecimiento de la hierba existente en las zonas verdes no ajardinadas, tales como las zonas de taludes, cerramientos e hileras de árboles de alineación, con el fin de que la vegetación no llegue a alcanzar una altura superior a los 8 centímetros. Esta tarea incluye el amontonar los restos vegetales, y su posterior recogida y retirada fuera del centro sanitario conforme a las normas general de gestión de residuos anteriormente expuestas.

C) Podas

Con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento y mejora de las zonas verdes de aumentar su valor estético y ornamental, se llevarán a cabo podas sobre toda forma vegetal presente en los centros sanitarios, siempre que la misma permita llevar a cabo esta labor.

Para el caso de zonas en las que exista presencia de árboles, la poda de formación de los mismos se realizará con carácter anual, procurando que la misma se lleve a cabo en la época que sea más idónea para la vida vegetativa del árbol, en concreto en las estaciones de otoño-invierno.

D) Recortes

En aras a mejorar y mantener en un estado óptimo de salubridad, se realizarán recortes sobre las zonas vegetales de los centros sanitarios, siempre que la misma admita la realización de los mismos sin que se cause un detrimento en el valor ornamental de la forma vegetal sobre la que se lleven a cabo, y siempre que, con su porte, se aumente el valor ornamental de la misma. En los límites de las áreas de césped y al objeto de que éste no invada las zonas cercanas, se realizará periódicamente un recorte del borde de la superficie encespedada, eliminándose además las ramas muertas en el caso de árboles y arbustos.

El número de recortes a efectuar está en función del tipo y especie de planta a cuidar, teniéndose en cuenta su época de floración, porte y ubicación, fijándose como mínimo en tres veces al año para setos y arbustos tallados.

E) Cavas y eliminaciones

Por parte del adjudicatario se llevarán a cabo cavas y eliminación de malas hierbas con la finalidad de impedir el desarrollo de malas hierbas y en aras a conservar el valor ornamental de las plantaciones. Estas labores se llevarán a cabo en aquellas zonas como arbustos, setos, recollas y macizos que precisen de estas labores.

10.3 Otras actuaciones de jardinería

a) Limpieza de zonas verdes

Como parte integrante del servicio de jardinería, el adjudicatario realizará la limpieza de todas las zonas verdes, con especial atención a los jardines de los centros sanitarios, para garantizar el valor ornamental de los mismos y que se encuentran libres de enfermedades o infestación de insectos, garantizado además la prevención y lucha contra las plagas que se pudiesen generar, y garantizando además que la zona verde está libre de hojas caídas, malas hierbas y desperdicios o excrementos.

La limpieza englobará la eliminación tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo – como por ejemplo las malas hierbas, maleza, etcétera.-, como de residuos vegetales – como por ejemplo las hojas caídas, restos de labores, etcétera.- y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas verdes. La operación de limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

Los residuos vegetales que se han generado a consecuencia de esta limpieza, serán recogidos y retirados por parte del adjudicatario conforme a las normas general de gestión de residuos anteriormente expuestas. No obstante, durante todo el proceso de manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se derramará parte alguna de los mismos, tomando para ello las medidas que sean necesarias a tal fin, y, en el caso de que así sucediera, se procederá a retirarlos inmediatamente, dejando limpios los lugares en los cuales se ha trabajado.

b) Tratamientos fitosanitarios y herbicidas

Una de las finalidades que presenta el servicio de jardinería es llevar a cabo una prevención y lucha contra las plagas que pudiesen generarse tanto en las zonas verdes de los distintos centros sanitarios, como dentro de los mismos a consecuencia de estas zonas. A tales efectos, será obligación del adjudicatario el llevar a cabo todos los tratamientos preventivos que sean necesarios de cara a impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiese aparecer en alguno de las zonas verdes, al igual que aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada ésta última.

En la aplicación de estos tratamientos se deberán utilizar medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, comunicando previamente y por escrito a la Gerencia del Área Sanitaria VII la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso.

Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicio a los pacientes, usuarios o trabajadores de los centros sanitarios, y que además no afecten a la actividad asistencial que es llevada a cabo en cada uno de los centros sanitarios. En caso de que el tratamiento afectase a la actividad asistencial, será preciso que el adjudicatario notifique a la Gerencia del Área Sanitaria VII, a través de la Dirección de Gestión y Servicios Generales, con una antelación mínima de 7 días naturales la realización del servicio, debiendo obtener una autorización expresa por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII, sin la cual no será posible llevar a cabo el tratamiento.

La aplicación de herbicidas se realizará cada 6 meses -primavera y otoño-, en los viales de las zonas verdes y en terrazas que posean pasillos de grijo, con la finalidad de evitar y prevenir la aparición de malas hierbas, a base de Glifosato, que no es residual y baja toxicidad.

c) Riego de zonas verdes

El adjudicatario del presente contrato será el encargado de llevar a cabo, el riego de zonas verdes. El riego se realizará de forma esporádica en función de la climatología. Se utilizarán los métodos adecuados para tal fin, preferiblemente aquellos sistemas que permitan y fomenten un uso racional del agua. Del mismo modo se efectuará el riego de plantas que se hallen en los interiores.

d) Reposición de zonas verdes

Por parte del adjudicatario, se repondrán aquellas plantas, árboles, arbustos, césped y plantas de flor, que con el paso del tiempo se deterioren o se agoten por fin de temporada, teniendo especial incidencia en las zonas de acceso al centro y en las reposiciones de temporada.

El adjudicatario contará, para llevar a cabo esta reposición, con plantas anuales, perennes y ornamentales para que sean agradables a la vista todo al año y que puedan insertarse en la estética del centro sanitario en el que se instalen.

e) Conservación de viales y exteriores

El adjudicatario será el encargado de llevar a cabo la conservación y limpieza de los siguientes elementos, siempre que se encuentren dentro del interior de los centros sanitarios, o bien, si están fuera de los centros sanitarios, se encuentren dentro de terreno que es propiedad del Servicio de Salud del Principado de Asturias, o bien del terreno del que el mismo es arrendatario o cesionario:

- Señalización; incluirá iluminación

- Patios y zonas pavimentadas;
- Muros y vallas perimetrales;
- Aparcamientos;
- Mobiliario exterior incluido mobiliario de calle, excluyéndose la sustitución de puntos de luz y accesorios.
- Zonas enlosadas y zonas de estacionamiento.
- Escaleras exteriores y/o escaleras de incendios.
- Limpieza de fachadas exteriores e interiores de los distintos centros sanitarios, prestando especial interés en la limpieza de los chicles u materiales similares que se encuentren en los mismos.
- Limpieza de graffitis en las fachadas o zonas exteriores: en estos casos, la empresa adjudicataria facturará este servicio de manera independiente, con la finalidad de que posteriormente el adjudicatario pueda repercutir en la persona responsable del graffitti el coste de la limpieza.

El adjudicatario deberá desarrollar y poner en práctica planes de contingencia que tengan por finalidad el asegurar que los accesos a los distintos centros sanitarios se encuentran en condiciones óptimas para su uso en casos de que se de algún tipo de condición meteorológica adversa. De este modo, el adjudicatario deberá formar al personal adscrito al servicio para poner en práctica este plan, al igual que aportar equipos especializados para echar grava y sal en las carreteras, deshelar y retirar nieve y hielo. El adjudicatario proporcionará un servicio de respuesta rápida de 1 día natural para retirar la nieve, el hielo o el agua estancada y echar grava en todas las carreteras, senderos, aparcamientos y vías de escape de incendios externas o resolver cualquier otra situación de emergencia. Este servicio de respuesta rápida se rebajará a 12 horas en los casos en los cuales el centro para el que se requiere el servicio presta asistencia sanitaria continuada. Estos plazos empezarán a contar desde el momento en el cual se requiere desde la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII al encargado general de la limpieza recogido en el apartado 4 del presente pliego.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la distribución de sal y manejo de mangueras de agua, en su caso, para mantener libre las escaleras y el acceso al centro, todo ello con independencia de la colaboración de servicios ajenos, tales como la Protección Civil, los Bomberos o el Ayuntamiento.

10.4 Colaboración con el Centro Múltiple de Salud Mental

El servicio de jardinería del Centro Múltiple de Salud Mental se prestará conforme a las disposiciones anteriormente descritas, no obstante, el adjudicatario deberá tener en cuenta que en este centro sanitario, determinadas actuaciones del Servicio de Jardinería (como por ejemplo el mantenimiento de plantas o del huerto), podrá ser realizado como terapia a los pacientes del citado centro, en cuyo caso, por parte del supervisor del contrato del Centro Múltiple de Salud Mental, previsto en el apartado cuarto del presente pliego, se dictará las oportunas instrucciones sobre las actuaciones que ha de realizar el adjudicatario.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario del contrato será el responsable de cumplir con la legislación vigente durante la vigencia del contrato en materia de Riesgos Laborales que se deriven de la prestación de los servicios con respecto a la seguridad y salud de los trabajadores que emplee para prestar los distintos servicios, y también para los propios trabajadores del Área Sanitaria VII-Mieres y para los pacientes y usuarios de los centros sanitarios.

En cumplimiento de la legislación, el adjudicatario ha de adoptar, como mínimo, las siguientes medidas:

- Nombrará un Delegado de Seguridad, cuyas funciones consisten en coordinar la producción, enmienda y actualización de los procedimientos de seguridad y salud que afecten al complejo hospitalario. El perfil deberá ser aprobado por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres, una vez analizado el candidato y oído el Servicio de Salud Laboral del Hospital Vital Álvarez Buylla, pudiendo requerir a la empresa adjudicataria que presente cuantos candidatos estime necesarios para este perfil.
- Designará a cuantos recursos preventivos precise para el correcto desarrollo de esta prestación de prevención de riesgos laborales, pudiendo utilizar tanto medios propios como medios ajenos para ello.
- Ha de notificar a la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, a través del responsable del contrato, cualquier cuestión o incidente que pueda ser considerada un riesgo para la salud de los trabajadores, pacientes y/o usuarios de los distintos centros sanitarios. A tales efectos, deberá diseñar e integrar en el sistema de comunicación, sistemas que estén destinados a recibir avisos de riesgo y boletines sobre acciones de seguridad, que sean remitidos por los poderes públicos, o la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, con la finalidad de que, el adjudicatario, una vez conocida tal información, pueda adoptar las medidas



necesarias para cumplir con los mismos y su registro de forma centralizada, al igual que notificar y poner en conocimiento de los trabajadores la información que sea relevante con respecto a su salud y su salud laboral.

- Aplicación de los principios de la actividad preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, llevará a cabo un mantenimiento y actualización de todos los registros y de la documentación de seguridad y salud completos y auditables, que deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral competente y de la Gerencia del Área de Sanitaria VII-Mieres, la siguiente documentación relativa a las obligaciones relacionados en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto la siguiente documentación:
 - a) Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - b) Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c) Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y las conclusiones obtenidas de los mismos en los términos recogidos en el último párrafo del apartado 4 del citado artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
 - e) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
 - f) Manual de seguridad y salud elaborado por parte de la empresa adjudicataria, que detalle, como mínimo, los siguientes aspectos: principales riesgos que se pueden derivar para la salud de los profesionales, usuarios y



pacientes del centro derivados de la prestación del servicio, medidas de control de sustancias tóxicas y peligrosas, gestión de residuos, y actuaciones en materia de protección de datos.

- Establecimiento de procedimiento de método de coordinación con Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, cuyos objetivos serán:
 - a) Aplicación de los principios de la acción preventiva en materia de riesgos laborales, que se establecen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:
 - 1. Evitar los riesgos.
 - 2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - 3. Combatir los riesgos en su origen.
 - 4. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
 - 5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - 6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - 7. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
 - 8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - 9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
 - b) El control de las interacciones de las distintas actividades desarrolladas en las distintas zonas de Centro Sanitario, en particular cuando se trate de actividades que impliquen riesgo grave o muy grave.
 - c) Adecuación entre los diversos riesgos existentes en el Centro Sanitario, y que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes.
 - d) El cumplimiento, en su caso, del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previsto en el

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- e) En los casos en los que se realicen servicios en zonas sobre las que estén realizando o se hubiesen realizado obras, el cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales para todo tipo de obras, en concreto las definidas en los artículos 3 a 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- f) La adopción de todas aquellas medidas que, en materia de prevención de riesgos laborales, contempla los artículos 4 a 13 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 25 de marzo de 1988.

Estos procedimientos de método han de contemplar, obligatoriamente, la celebración de reuniones entre los responsables de prevención de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, el adjudicatario del contrato, y el Comité de prevención del centro sanitario. La frecuencia de tales reuniones será la acordada entre las partes del contrato. En cualquier caso, se establece la obligatoriedad de que éstas se celebren al menos con carácter trimestral.

Se designará un coordinador de actividades empresariales previsto en los artículos 11.b) y 13.1 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, desempeñando las funciones previstas en el artículo 14 de mismo Real Decreto, en particular deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en los centros de trabajo.
- b) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en los distintos centros de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

- c) La adecuación entre los riesgos existentes en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Será obligación del adjudicatario del contrato, la realización de todos los controles y evaluaciones con respecto al estado de salud de los trabajadores empleados para el servicio que sean necesarios, y siempre teniendo en cuenta que el objetivo de los mismos es proteger al trabajador frente a las posibles contingencias que pudiesen derivarse en su salud a consecuencia del puesto de trabajo que ostente.

Dichas evaluaciones podrán hacerse bien por medios propios o bien por medios externos, debiéndose hacer con carácter periódico, y como mínimo, una vez cada dos años.

En los casos en los cuales el adjudicatario decidiese acudir a la subcontratación de determinadas prestaciones del presente contrato, deberá garantizar que la empresa con la que lleve a cabo tal subcontratación cumple con los mismos requisitos que han sido expuestos en párrafos anteriores para la empresa adjudicatario, sin que pueda derivarse responsabilidad alguna para la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres a consecuencia de un incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa subcontratada.

12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GARANTÍA DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 Sistema de Gestión de la Calidad

El adjudicatario del contrato deberá contar, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, con un sistema de Gestión de la Calidad basado en el modelo UNE-EN-ISO 9001:2008 (o edición superior), para lo cual deberá ostentar el correspondiente certificado emitido por una entidad acreditada para certificar con validez en territorio comunitario. Si durante el periodo de vigencia del presente contrato norma conforme a la cual el adjudicatario fue certificado, se viese modificada, el adjudicatario se comprometerá a adecuar su sistema de gestión de la calidad a la modificación que se llevase a caso.

Como mínimo, el sistema de Gestión de la Calidad certificado, deberá alcanzar las actividades de limpieza, jardinería, gestión de residuos, desinsectación, desratización y desinfección, incluyendo el control de legionella, que se llevará a cabo de conformidad con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En todo

caso, este control de legionella se realizará con una frecuencia mínima anual, los análisis de legionella spp,

legionella pneumophila ser.1, legionella pneumophila ser. 2-15, temperatura y cloro libre residual en todos los Centros objeto del contrato.

Junto con la propuesta técnica de realización de los servicios objeto del presente contrato, el licitador propondrá un sistema de gestión de la calidad específico para el presente contrato, que deberá basarse en el ciclo de Deming, y que en todo caso contemplará la elaboración de informe mensual (cuya estructura será definida por la comisión de seguimiento del contrato) sobre la prestación del servicio, que serán remitidos directamente al responsable del contrato para su estudio y análisis por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Área Sanitaria VII-Mieres, a los efectos de llevar a cabo una reunión semestral junto con la empresa adjudicataria para analizar los resultados de la misma y proponer aquellas líneas y actuaciones de mejora para la prestación del servicio tanto por parte del adjudicatario como por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

11.2 Sistema de Gestión Medioambiental

Será requisito indispensable que el adjudicatario tenga implantado un sistema de gestión medioambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones medioambientales de la empresa y que contribuya a que, por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, se cumpla adecuadamente con el mandato impuesto en el artículo 45.2 de la Constitución española de llevar a cabo acciones para salvaguardar el medio ambiente en un estado óptimo.

Se considera cumplido este requisito si la empresa está certificada conforme a lo dispuesto en la norma UNE-EN-ISO: 14001:2004 (o versión superior), habiendo sido emitido el certificado por una entidad acreditada para certificar en España. Como mínimo, el sistema de Gestión de la Medioambiental, deberá alcanzar las actividades de limpieza, jardinería, gestión de residuos, desinsectación, desratización y desinfección, incluyendo el control de legionella.

Igualmente, se entenderá cumplido este requisito si la empresa adjudicataria ha sido verificada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y el Consejo del 25 de Noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión Europea.

11.3 Sistema de Gestión de la seguridad de la información

El adjudicatario del contrato ha de contar con un sistema de gestión de la seguridad de la información que garantice que en todo momento, la documentación que es destruida, se hace siguiendo un sistema de gestión de la Seguridad de la Información. De este modo, la empresa adjudicataria ha de tener implantado un sistema de gestión de la seguridad de la información que permita al adjudicatario el cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persona y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El adjudicatario del contrato prestará sus servicios garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente sobre materia de protección de datos de carácter personal e intimidad de la documentación clínica. A tales efectos, el adjudicatario firmará el debido compromiso de confidencialidad, un compromiso que también se firmará por parte de cada uno de los trabajadores que el adjudicatario emplee para la prestación de los servicios. Tanto el compromiso del adjudicatario, como el de cada uno de los trabajadores, será presentado a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VII en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente contrato.

13. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario se comprometerá a respetar y cumplir en todo momento con lo dispuesto en la legislación medioambiental, evitando que durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato no se causa daño alguno al medio ambiente a consecuencia de la prestación de los diversos servicios que se engloban en el presente contrato, para la cual adoptará todas las medidas preventivas que fuesen necesarias para evitar la causación de daños. Si a consecuencia de la prestación del servicio se causa algún daño medioambiental, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer por este concepto en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario será responsable por dicho daño en los términos previstos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

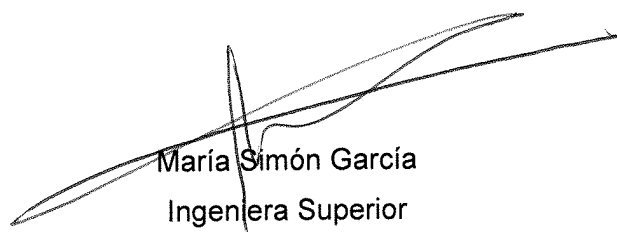
Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el responsable del contrato, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa medioambiental. A tales efectos, y con carácter anual, el adjudicatario presentará a la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VII-Mieres una declaración responsable sobre el citado

cumplimiento de la normativa medioambiental tanto por su parte como por parte de las empresas con las que ha subcontratado alguno de los servicios objeto del presente contrato.

Para el caso del servicio de recogida, transporte, y limpieza de ropa sucia y distribución de ropa limpia, el adjudicatario garantizará que la instalación o instalaciones en las que se lleve a cabo el mismo cumplen con toda la normativa medioambiental vigente en materia de vertidos. A tales efectos, el adjudicatario remitirá con carácter anual a al responsable del contrato una declaración responsable en la que haga constar el citado cumplimiento y de la vigencia de las distintas autorizaciones que en materia ambiental exigiese el Ordenamiento Jurídico en la materia durante todo el periodo de prestación del contrato.

Si durante el periodo de vigencia del presente contrato se impusiese algún tipo de responsabilidad medioambiental al Área Sanitaria VII-Mieres imputable a alguna actuación del adjudicatario o de la empresa que ésta subcontratase (en los casos permitidos en el presente PPT), y que se impuesta a consecuencia de la prestación de los servicios englobados en el presente contrato, se repercutirá al adjudicatario el importe abonado por el Área Sanitaria VII-Mieres.

Mieres, a 12 de diciembre de 2017



María Simón García
Ingeniera Superior
Área Sanitaria VII

ANEXO I

CENTROS SANITARIOS OBJETO DE LIMPIEZA

Los servicios recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, serán prestados dentro del ámbito geográfico del Área Sanitaria VII-Mieres, que engloba a los términos municipales de los Concejos de Caudal, Lena y Aller.

Los servicios serán prestados en los siguientes municipios y centros sanitarios:

- En el municipio de Mieres:

1. Centro de Salud Mieres Norte, situado en la calle Ramón Pérez de Ayala, número 2, de la localidad de Mieres, CP: 33600.
2. Centro de Salud Mieres Sur, situado en la calle Alfonso Camín, número 42, de la localidad de Mieres, CP: 33616.
3. Centro de Salud de Figaredo, situado en la calle Peñuele, s/n, de la localidad de Figaredo, CP: 33683.
4. Consultorio de Rioturbio, situado en la calle número 11 de la localidad de Rioturbio, CP: 33614.
5. Consultorio de Ablaña, situado en la calle San Martiniego, s/n, de la localidad de Ablaña, CP: 33682.
6. Consultorio. de la Pereda:, situado en la calle La Pereda nº Bis 4 bajo, de la localidad de La Pereda. Mieres, CP: 33682
7. Consultorio. de Santullano: situado en la calle La Estación nº 4, de la localidad de Santullano. Mieres., CP: 33611
8. Consultorio de La Cuadriella, situado en la Calle Plaza de la Iglesia s/n, de la localidad La Cuadriella, Turón. Mieres, CP: 33610.
9. Consultorio de Lago, situado en la localidad Lago s/n, Turón. Mieres, CP: 33610..
10. Consultorio de Urbiés, situado en el Barrio de San Luis, de la localidad de Urbiés. Mieres, CP: 33613.
11. Consultorio de San Andrés, situado en la calle San Andrés, s/n, de la localidad de Turón, CP: 33610.

12. Consultorio de Urbiés, situado en la localidad de Rubiés, CP: 33613.

13. Consultorio de Santa Cruz, situado en la calle Ctra. General, s/n, de la localidad de Santa Cruz, CP: 33612.

14. Consultorio de Ujo, situado en la calle de la Vega, número 7, de la localidad de Ujo, CP: 33640

- En el municipio de Aller:

1. Centro de Salud de Moreda, situado en la Plaza de la Iglesia, s/n, de la localidad de Moreda. CP: 33670.

2. Centro de Salud de Cabañaquinta, situado en la calle Dr. Fleming, número 11, de la localidad de Cabañaquinta, CP: 33686-

3. C.P. de Boo, situado en la calle La Vega s/n, de la localidad de Boo, CP: 33675.

4. C.P. de Nembra, situado en la calle Enfistiella s/n, de la localidad de Nembra, CP: 33686.

5. Consultorio de Caborana, situado en la Avda. de Aller, 45, de la localidad de Caborana, CP: 33684.

6. Consultorio de Collanzo, situado en la Carretera General, s/n, de la localidad de Collanzo, CP 33680

7. Consultorio de Piñeres, situado en la Calle La Veguellina, s/n, de la localidad de Piñeres, CP: 33685.

- En el municipio de Lena:

1. En el Centro de Salud de Pola de Lena, situado en la calle Vicente Regueral, número 2, de la localidad de Pola de Lena, CP: 33630

2. Consultorio de Campomanes, situado en la Calle F. Falcón, s/n, de la localidad de Campomanes, CP: 33620.

3. Consultorio Puente de Los Fierros, situado en la localidad de Puente de los Fierros, CP: 33693.

El servicio a prestar por el adjudicatario comprenderá además la limpieza, en los términos expuestos en el apartado anterior, del centro múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII, dependiente del Servicio de Salud del Principado de Asturias y situado en la calle Martínez de Vega, número 25, Mieres, Asturias.

El alcance de los servicios a prestar por parte del adjudicatario incluirá la totalidad de los centros sanitarios que se han descrito anteriormente. Si durante la vigencia del contrato se produjesen ampliaciones, reducciones o modificaciones –tanto definitivas como temporales- en los centros



afectados, éstas se incorporarán al mismo, al igual que si se produjese incremento o disminución de los centros afectados. Esta modificación únicamente será obligatoria para el adjudicatario cuando la misma no iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, y siempre en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO II

RELACIÓN NO LIMITATIVA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO OBJETO DE LIMPIEZA

1. INFRAESTRUCTURAS

- Mobiliario urbano del centro, inclusive papeleras exteriores, señalizaciones, carteles indicadores, logos y letreros luminosos.
- Patios, aparcamientos, zonas de acceso de carga y descarga, jardines.
- Techos, mamparas, paramentos y tabiques, independientemente del material de recubrimiento (azulejos, madera, paneles,...etcétera).
- Perfiles y superficies metálicas.
- Puertas interiores y exteriores, con independencia de su tamaño, marcos y pomos.
- Persianas, parasoles.
- Ventanales, lucernarias y superficies acristaladas, interiores y/o exteriores.
- Pasillos y escaleras, normales y de emergencia.
- Barandillas.
- Todo tipo de pavimentos con el producto adecuado para cada uno de los (terrazo, mármol, granitos, baldosas, cemento pavimentado, pavimentos especiales conductivos, tarima, parquet, alfombras y moquetas si las hubieres, etcétera).

2. INSTALACIONES

- Salas de máquinas.
- Locales de compresores y gases medicinales.
- Rejas, sumideros, arquetas, rejillas y desagües.
- Rejillas de aires acondicionado y radiadores de calefacción.
- Elementos de iluminación del centro (aparatos de luz, tubos fluorescentes, lámparas, apliques, etcétera).
- Dorados y metales.
- Ascensores.
- Extintores.
- Máquinas expendedoras.
- Maleteros y plantas.

3. SANITARIOS



- Acero inoxidable (superficies, lavados, fregaderos, etcétera). Quedan excluidos los destinados a la limpieza del instrumental sanitario.
- Lavabos, vertederos, fregaderos, inclusive gritería, w.c..
- Secaderos de manos.
- Espejos.
- Colgadores y perchas.

4. MOBILIARIO Y ENSERES DE USO CLÍNICO

- Encimeras en general.
- Vitrinas, estanterías y armarios (exterior e interior).
- Camillas de cualquier tipo.
- Camillas auxiliares.
- Sillas de ruedas para el transporte de enfermos.
- Taburetes y peldaños clínicos.
- Sillas y sillones clínicos de cualquier tipo.
- Cubos y porta cubos.
- Cortinas (retirada y colocación).

5. MOBILIARIO Y ENSERES EN GENERAL

- Mesas de cualquier tipo: centrales, de trabajo, despacho, reuniones, auxiliares, etcétera.
- Taquillas (exterior e interior).
- Papeleras.
- Armarios (exterior e interior) y estanterías de oficina, inclusive la documentación administrativa archivada, tanto en los despachos, como en los depósitos de biblioteca y documentación.
- Sillas, sillones y butacas de cualquier tipo.
- Archivadores de cualquier tipo y tamaño, inclusive los rodables para historias clínicas u otra documentación.
- Cortinas (retirada y colocación).

6. EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÉDICOS

- Equipos informáticos y de oficina con la metodología y producción adecuados (monitores, teclados, impresoras, torres), monitores de televisión, teléfonos, fax, máquinas fotocopadoras, etcétera.
- Equipos médicos, siempre siguiendo las indicaciones de los responsables del Centro.

7. ELECTRODOMÉSTICOS

- Frigoríficos (Exterior e interior).
- Hornos microondas (Exterior e interior).
- Lavavajillas



ANEXO III

PERSONAL A SUBROGAR

CENTRO	Categoría	NOMBRE CONTRATO	Antigüedad	H/S	SESPA	P.EQUIPARACION	PLUS D Y F	TURNICIDAD
FELECHOSA, COLLANZO, PIÑERES Y CASOMERA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	17/12/2002	21	SI	SI	SI	SI
INTERINA C3 FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	23/06/2017	25	SI	SI	SI	SI
FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	CONTRATO RELEVO JORNADA COMPLETA	07/08/2014	JC	SI	SI	SI	SI
RUTA ROPA Y CRISTALES	CONDUCTOR-LIMPIADOR	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	18/10/2010	38	SI	SI	SI	SI
RUTA CRISTALES JARDINERIA, REF.LUNES MIERES SUR	ESPECIALISTA	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	26/10/2004	JC	SI	SI	SI	SI
BOO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	01/07/1994	5	SI	SI	SI	SI
NEMBRA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	20/02/2010	10	SI	SI	SI	SI
UJO, LAGO S. ANDRÉS	LIMPIADOR/A C.S.	OBRA O SERVICIO TIEMPO PARCIAL	05/06/1996	30	SI	SI	SI	SI
MOREDA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	18/01/1997	JC	SI	SI	SI	SI
MOREDA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	01/11/1989	JC	SI	SI	SI	SI
CAMPOMANES Y POLA DE LENA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	11/12/2000	32	SI	SI	SI	SI
INTERINA MIERES SUR	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	24/10/2017	32,5	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	16/10/2008	26	SI	SI	SI	SI
SANTA CRUZ	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	20/02/2010	10	SI	SI	SI	SI
GERENCIA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	01/02/1998	JC	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	14/04/1997	35	SI	SI	SI	SI
FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	05/10/2007	30	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	21/06/1999	12	SI	SI	SI	SI
CABALAQUINTA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	16/12/2009	33	SI	SI	SI	SI
URBIES	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	01/07/2008	5	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR / MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	13/06/1994	JC	SI	SI	SI	SI
ABLAÑA, RIOTURBIO, PEREDA, SANTULLANO, REBOLLADA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	03/08/2007	27	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE, MIERES SUR, FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	19/10/2010	29	SI	SI		SI
POLA DE LENA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	14/03/2001	JC	SI	SI	SI	SI
INTERINA ABLAÑA, RIOTURBIO, SANTULLANO, ...	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	20/10/2016	25	SI	SI	SI	SI
INTERINA TURÓN	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	19/10/2017	JC	SI	SI	SI	SI
UJO, LAGO, S. ANDRÉS	LIMPIADOR/A C.S.	OBRA O SERVICIO TIEMPO PARCIAL	08/01/1993	30	SI	SI	SI	SI
SAMU Y DOMINGOS Y FESTIVOS	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	22/02/2015	12,5	SI	SI		SI
SALUD MENTAL	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	25/07/2017	15	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR, INSPECCION	ESPECIALISTA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	02/01/2009	JC	SI	SI	SI	SI
TODO LOS CENTROS	ENCARGADO DE ZONA	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	15/03/2004	JC	SI	SI	SI	SI

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS, NORMAS BÁSICAS PARA SU UTILIZACIÓN Y RELACIÓN NO LIMITATIVA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Los diferentes productos de limpieza a utilizar por parte de la empresa adjudicataria, se realizará conforme al tipo y diluciones recomendadas para los mismos. Se escogerán los detergentes y desinfectantes que sean más idóneos para el Centro, y que provoquen los mínimos problemas al personal, pacientes y usuarios del Centro, minimizando al máximo la contaminación al medio ambiente cuando se eliminen como residuos químicos. Así mismo, todos los productos que sean empleados serán susceptibles de cambio, siempre que aparezcan en el mercado nuevos productos que ofrezcan más ventajas.

Las fichas técnicas y de seguridad de todos aquellos productos que sean empleados, al igual que de la maquinaria, deberán estar actualizadas y disponibles en todo momento. A tales efectos, junto con los productos ofertados se aportará dicha ficha técnica y de seguridad.

Los detergentes tendrán preferiblemente pH alcalino, serán biodegradables con espuma controlada, fácil aclarado y en el envase deberá reflejarse la composición cualitativa y cuantitativa, características, modo de empleo y dilución, precauciones y anagrama correspondiente.

El desinfectante ideal deberá reunir las siguientes características:

- Amplio espectro: inactiva bacterias (Gram positivas, Gram negativas, micobacterias), virus, hongos, esporas,....
- Elevada potencia microbiocida.
- Acción rápida y sostenida.
- No inactivado por materia orgánica.
- Compatible con detergentes.
- Estable a la concentración y dilución recomendadas.
- No tóxico.
- No corrosivo (compatible con cualquier material).

- Fácil de preparar y de usar.
- Inodoro o de olor agradable.
- Tensión superficial baja.
- Con efecto residual.
- Económico (buena relación coste/eficacia).
- No dañino para el medio ambiente.
- No potencial alergénico.

En la actualidad no existe en el mercado un desinfectante que cumpla con todas las características que hemos reseñado. Se escoge uno y otro en función del tipo de microorganismo que queremos eliminar, del material sobre el que se apliquen, la temperatura y el pH de trabajo, el tiempo de actuación, la presencia de materia orgánica sobre el material a desinfectar, etcétera.

Normas generales:

- Preparación: la dilución se deberá realizar siempre con agua fría, salvo que el producto especifique de forma explícita que es indiferente.
- La dilución del producto se hará en el momento de su utilización.
- No se deberán mezclar productos incompatibles.
- Es recomendable utilizar productos que en su formulación **no contengan** formaldehído.

Incompatibilidades de productos:

Todos los productos ácidos son incompatibles con el hipoclorito sódico (lejía). No obstante, adjuntamos una relación de las incompatibilidades más conocidas en el ámbito de la limpieza:

PRODUCTO	INCOMPATIBILIDADES
Aldehídos (Gloxal, Glutaraldehído)	Hipoclorito sódico
Fenoles	Hipoclorito sódico
Amoniaco	Cloro

Cloro	Alcoholes
Ácido acético (vinagre)	Hipoclorito sódico

Conservación del material de limpieza:

El material de limpieza será conservado del siguiente modo:

- Una vez finalizado cada turno de trabajo, el material utilizado para la limpieza se deberá dejar limpiado, desinfectado, bien escurrido y guardado en el lugar adecuado.
- En intervenciones contaminadas, o en zonas de alto riesgo se realizará siempre después de cada limpieza.
- Material que será objeto de limpieza: fregonas, bayetas, mopas, cubos, carro de la limpieza, etcétera.
- El material utilizado será lavado con agua y detergente, al igual que desinfectado con el producto de elección.
- El material que sea empleado en las zonas de alto riesgo será específico. A excepción del suelo, es aconsejable utilizar material de un solo uso para las superficies (celulosa).

En la tabla siguiente, de forma no limitativa, se relacionan las características técnicas de los productos a utilizar en la limpieza del centro:

DETERGENTE LÍQUIDO LIMPIEZA GENERAL	- Limpieza y desinfección. - Bacteriostático y fungistático. - pH básico. - Espuma controlada. - Fácil aclarado. - Biodegradable. - Tensioactivos anfotéricos y no iónicos. - Agentes secuestrantes. - Etanol. - El envase ha de reflejar, en castellano, la composición cualitativa, características, modo de empleo y dilución, precauciones y anagrama correspondiente. Aplicaciones: para limpieza general de suelos y superficies, limpieza diaria de todas las superficies lavables (enlosados, plásticos), paredes
---	--



	(enlosados, pinturas lavables), sanitarios, superficies metalizadas y plásticos.
DESINFECTANTE LÍQUIDO DE SUPERFICIES	- Bactericida, Funguicida, Virucida y Algicida. - pH neutro. - Basado en amonios cuaternarios. - No formol. - No aldehídos. - No derivados del yodo. - Biodegradable. - Compatible con equipos médicos, superficies de vidrio, porcelanas, metales, gomas, maderas, aluminios y acrílicos. - El envase ha de reflejar, en castellano, la composición cualitativa, características, modo de empleo y dilución, precauciones y anagrama correspondiente. Aplicaciones: para la desinfección de suelos, paredes y toda clase de superficies y mobiliario en general.
DESINFECTANTE LÍQUIDO DE SUPERFICIES DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CLÍNICO ESPECÍFICO	- Bactericida, Virucida, Funguicida, Micobactericida. - Basado en alcoholes. - Acción Rápida. - No formol. - No aldehídos. - No derivados del yodo. - Formato en Spray con válvula dosificadora regulable (500 ml). - No necesita aclarado. Aplicaciones: para la desinfección de superficies y mobiliario clínico específico (mobiliario y equipos médicos de zonas críticas), cuyos materiales admitan componentes alcohólicos. Desinfección de todo tipo de superficies, en especial para aquellas de difícil acceso: mesas, camas, banquetas, camillas, lámparas, carros de instrumentos, carros de curas, soportes de suero, carros de cirugía, mesas y equipamiento de laboratorio, estetoscopios, tiradores, fregadores, cuñas, bidets y todo tipo de superficies ambientales y mobiliario en



	general.
ESPUMA DETERGENTE DESINFECTANTE PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	- Bactericida, funguicida Tuberculicida, Virucida. - No formol. - No aldehídos. - No alcohol. - pH neutro. - Biodegradable. - Compatible con materiales de látex, polietileno, PVC, aluminio, polipropileno, policarbonato, etcétera. - Compuestos de amonio + compuestos de biguanida. - Agentes tensioactivos. - Formato en Spray (750 ml). - No necesita aclarado. Aplicaciones: Para la desinfección de superficies de mobiliario clínico específico (mobiliario y equipos médicos de zonas críticas, y todas aquellas superficies que contengan metacrilatos), cuyos materiales no admitan componentes alcohólicos.
DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA MATERIAL EN CONTACTO CON MATERIA ORGÁNICA	- Detergente enzimático líquido. - Con agentes tensioactivos no iónicos. - pH neutro. - Espuma controlada. - Fácil aclarado. - Eliminación total de restos biológicos. - Alta protección para el material. - Fácilmente Biodegradable. - En el envase ha de reflejarse, todo ello en castellano, la composición cualitativa, características, modo de empleo y dilución, precauciones y anagrama correspondiente. Aplicaciones: Para el lavado manual de material clínico.
HIPOCLORITO + DETERGENTE	- Hipoclorito > 70 grs./litro de cloro disponible. - Detergentes compatibles. - Acción desinfectante. - Acción secuestrante. - Abrillantador. - Envase de 5l con válvula dosificadora.



	Aplicaciones: para la limpieza y desinfección de suelos, WC, sanitarios, etcétera.
LEJÍA	- Hipoclorito sódico 40 grs./l. - En envase unitario de 1 litro, con tapón de seguridad. - En el envase ha de reflejarse, todo ello en castellano, la composición cualitativa y/o cuantitativa, características, precauciones, anagrama correspondiente, y número de lote. Aplicaciones: para limpieza y desinfección, en ausencia de materia orgánica. La dilución se hará en agua fría.



ANEXO V

OFERTA DE MAQUINARIA, UTENSILIOS Y PRODUCTOS

MAQUINARIA, UTENSILIOS		
EQUIPO	MODELO/FUNCIONALIDAD	€

Observaciones

PRODUCTOS		
PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	€

Observaciones